

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. A-48010615

Denominación Social:

IBERDROLA, S.A.

Domicilio Social:

**CARDENAL GARDOQUI 8
BILBAO
VIZCAYA
48008
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
24-04-1999	2.704.647.543,00	901.549.181

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)	28.300.702	49.396.301	8,618
BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	67.631.963	0	7,502
CAJA ESPANA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD	0	5.997.774	0,665
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA (CAJA DUERO)	5.320.530	0	0,590
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	3.265.000	0	0,362
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA	1.206.714	0	0,134
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS	1.168.049	0	0,130
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE AVILA	1.074.417	0	0,119

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
BANCO INDUSTRIAL DE BILBAO, S.A.	144.710	0,016
BBVA SEGUROS, S.A.	50.495	0,006
COMPANIA DE CARTERA E INVERSIONES, S.A.	49.201.096	5,457
INVERGESTION, SOCIEDAD DE INVERSIONES Y GESTIÓN, S.A.	5.997.774	0,665
Total:	55.394.075	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
EXCMO. SR. D. IÑIGO DE ORIOL E YBARRA	30-04-1975	16-06-2001	229.259	439.142	0,074
D. JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	21-05-2001	16-06-2001	30.949	122.274	0,017
EXCMO. SR. D. JOSÉ ANTONIO GARRIDO MARTÍNEZ	21-07-1988	16-06-2001	45.205	0	0,005
D. JAVIER HERRERO SORRIQUETA	25-05-1996	16-06-2001	42.605	0	0,005
D. VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	17-02-1978	16-06-2001	525.000	649.500	0,130
D. JAVIER ARESTI Y VICTORIA DE LECEA	29-08-1975	16-06-2001	738.622	158.620	0,100
D. JOSÉ ORBEGOZO ARROYO	17-02-1978	16-06-2001	20.666	316.334	0,037
D. CESAR DE LA MORA Y ARMADA	25-11-1981	16-06-2001	5.674	37.944	0,005
D. JOSÉ LUIS ANTOÑANZAS PÉREZ-EGEA	21-07-1988	16-06-2001	18.600	110	0,002
D. IGNACIO DE PINEDO CABEZUDO	31-01-1990	16-06-2001	84.750	2.500	0,010
D. LUCAS MARIA DE ORIOL LÓPEZ-MONTENEGRO	31-01-1990	16-06-2001	10.000	162.403	0,019
D. ANTONIO DE GARAY MORENÉS	25-04-1990	16-06-2001	27.344	0	0,003
D. RICARDO ÁLVAREZ ISASI	18-10-1990	16-06-2001	45.000	990.742	0,115
D. ANTONIO MARIA DE ORIOL Y DÍAZ-BUSTAMANTE	18-10-1990	16-06-2001	10.500	0	0,001
D. MARIANO DE YBARRA Y ZUBIRÍA	18-10-1990	16-06-2001	34.001	0	0,004
D. JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRÍA	10-05-1993	16-06-2001	252	4.000	0,000
D. JUAN LUIS ARREGUI CIÁRSOLO	23-05-1995	16-06-2001	200	10.113.557	1,122
D. JOSÉ SANTIAGO MAYNER OYARBIDE	24-07-2002	24-07-2002	10.000	0	0,001
D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ RIVERO	25-06-2003	25-06-2003	5.000	0	0,001
D. JULIO DE MIGUEL AYNAT	29-10-2003	29-10-2003	16.071	0	0,002
D. SEBASTIAN BATTANER ARIAS	26-05-2004	26-05-2004	10.000	0	0,001

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
SANTA OLIMPIA, S.L.	439.142
NAMPALANCAR CONSULTORES, S.L.	122.274
ASUA DE INVERSIONES, S.L.	414.500
LIMA, S.A.	66.000
ROLAR DE INVERSIONES, S.L.	120.000
D. JOSÉ JUAN DE URRUTIA YBARRA	20.000
D. JUAN DE URRUTIA YBARRA	16.000
DNA. MARIA DE URRUTIA YBARRA	13.000
CALEBIMEN, S.A.	68
TALPOS 91, S.L.	158.552
ORBEMAN, S.A.	312.000
DNA. MARIA ELENA GUZMAN URIBE	4.334
D. ALVARO DE LA MORA PINEYRO	7.500
D. CESAR DE LA MORA PINEYRO	7.500
D. JUAN DE LA MORA PINEYRO	7.500
D. LORENZO DE LA MORA PINEYRO	7.500
DNA. SILVIA DE LA MORA PINEYRO	7.500
DNA. SILVIA PINEYRO Y ESCRIVA DE ROMANI	444
DNA. MARIA ASUNCION AGUIRREZABAL GAVICAECHEVARRIA	110
DNA. MARIA VICTORIA QUEIPO DE LLANO GARCIA	2.500
GUIEJA 2.000, S.L.	162.403
DOPIISA ALTERRA, S.L.	131.000
FUNDACION VICENTE DE MENDIETA	71.742
FUNDACION VICTOR TAPIA - DOLORES SAINZ	630.000
DNA. PILAR BASTERRA ARTAJO	158.000
IGOPER, S.L.	4.000
RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	3.806.485
TORNEADOS NUMERICOS, S.A.	6.307.072
Total:	12.997.126

% Total del capital social en poder del consejo de administración	1,654
--	--------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
BEAZ, S.A.	Societaria	BBK Y BBVA PARTICIPAN EN EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 1,63% CADA UNO.
SEED CAPITAL DE BIZKAIA, S.G.E.C.R., S.A.	Societaria	BBK Y BBVA PARTICIPAN EN EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD CON UNAS PARTICIPACIONES DEL 10% Y DEL 5%, RESPECTIVAMENTE.

OPERADOR DEL MERCADO IBERICO DE ENERGÍA- POLO ESPAÑOL, S.A. (OMEL)	Societaria	BBK Y BBVA PARTICIPAN EN EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD CON UNAS PARTICIPACIONES DEL 2,70% Y DEL 4,50%, RESPECTIVAMENTE.
IBERDROLA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A.	Societaria	BBVA -INDIRECTAMENTE- Y BBK PARTICIPAN EN EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD CON UNAS PARTICIPACIONES DEL 84% Y DEL 15%, RESPECTIVAMENTE.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
BEAZ, S.A.	Societaria	IBERDROLA, BBVA Y BBK PARTICIPAN EN EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD CON UNAS PARTICIPACIONES DEL 3,26%, DEL 1,63% Y DEL 1,63%, RESPECTIVAMENTE.
CORPORACION IBV PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A.	Societaria	IBERDROLA COMPARTE AL 50% CON BBVA LA SOCIEDAD CORPORACIÓN IBV PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A., TITULAR DEL 100% DE CORPORACIÓN IBV SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. QUE, A SU VEZ, AGLUTINA LA CARTERA INDUSTRIAL GESTIONADA CONJUNTAMENTE POR AMBAS. ENTRE SUS PRINCIPALES PARTICIPACIONES CABE DESTACAR LA DEL 25,78% EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD COTIZADA GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.
EUSKALTEL, S.A.	Societaria	IBERDROLA Y BBK PARTICIPAN EN EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD CON UNAS PARTICIPACIONES DEL 11,14% Y DEL 33,13%, RESPECTIVAMENTE.
SEED CAPITAL DE BIZKAIA, S.G.E.C.R., S.A.	Societaria	IBERDROLA, BBVA Y BBK PARTICIPAN EN EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD CON UNAS PARTICIPACIONES DEL 5%, DEL 5% Y DEL 10%, RESPECTIVAMENTE.
URAGUA, S.A.	Societaria	IBERDROLA Y BBK PARTICIPAN INDIRECTAMENTE EN EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD (CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN URUGUAYA), CON UNAS PARTICIPACIONES DEL 41% Y DEL 23%, RESPECTIVAMENTE.
OPERADOR DEL MERCADO IBERICO DE ENERGÍA- POLO ESPAÑOL, S.A. (OMEL)	Societaria	IBERDROLA, BBVA Y BBK PARTICIPAN EN EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD CON UNAS PARTICIPACIONES DEL 5,143%, DEL 4,50% Y DEL 2,70%, RESPECTIVAMENTE.

IBERDROLA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A.	Societaria	IBERDROLA, BBVA - INDIRECTAMENTE- Y BBK PARTICIPAN EN EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD CON UNAS PARTICIPACIONES DEL 1%, DEL 84% Y DEL 15%, RESPECTIVAMENTE.
---------------------------------------	------------	--

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones
LA SOCIEDAD NO TIENE CONSTANCIA DE LA EXISTENCIA DE NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA QUE EJERZA O PUEDA EJERCER EL CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
217.378	0	0,024

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
05-02-2004	4.284.298	0	0,475
22-09-2004	8.933.602	0	0,991

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

Las operaciones de autocartera realizadas durante el ejercicio 2004 se han efectuado al amparo de las autorizaciones acordadas por la Junta General de Accionistas, en sus reuniones de 10 de Mayo de 2003 y 3 de Abril de 2004, que fueron adoptadas en los siguientes términos:

"Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de delegar en la Comisión Ejecutiva Delegada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa de acciones de IBERDROLA, S.A. en las siguientes condiciones:

- a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por IBERDROLA, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.
- b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.
- c) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- d) Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte en Bolsa.
- e) La presente autorización se otorga por un plazo máximo de 18 meses.

Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Compañía por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas".

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

1. RESTRICCIONES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO:

1.1 ESTATUTARIAS:

Artículo 29.3: "Ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del diez por ciento (10%) del Capital Social, aún cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje de capital. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación como consecuencia de lo previsto en el artículo vigésimo tercero de estos Estatutos Sociales, si bien, en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado será también de aplicación la limitación antes establecida."

Artículo 29.4: "La limitación establecida en el apartado anterior será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más entidades o sociedades accionistas

pertencientes a un mismo grupo. Dicha limitación será igualmente aplicable al número de votos que podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, una persona física y la entidad, entidades o sociedades accionistas controladas por dicha persona física. Se entenderá que existe grupo cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo cuatro de la Ley del Mercado de Valores y, asimismo, que una persona física controla una o varias entidades o sociedades, cuando se den las circunstancias de control que el citado artículo cuatro exige."

Artículo 30.1: "Los accionistas que participen en un proceso de fusión o escisión con la sociedad o que estén llamados a suscribir una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente o a adquirir por cesión global el conjunto de los activos de la Sociedad, no podrán ejercitar su derecho de voto para la adopción de dichos acuerdos por la Junta General."

Artículo 30.2: "Lo previsto en el apartado anterior será igualmente aplicable cuando los acuerdos afecten, (i) en el caso de un accionista persona física, a las entidades o sociedades controladas por dicha persona física, y (ii) en el supuesto de accionistas personas jurídicas, a las entidades o sociedades pertenecientes a su grupo (en el sentido indicado en el apartado cuarto del artículo vigésimo noveno), aun cuando estas últimas sociedades o entidades no sean accionistas."

Artículo 54: "La limitación del número máximo de votos que puede emitir un solo accionista contenida en el artículo vigésimo noveno (apartados tercero a quinto) y la prohibición de voto a los accionistas afectados por conflictos de interés establecida en el artículo trigésimo quedarán sin efecto cuando concurren las siguientes circunstancias:

(a) que la Sociedad haya sido objeto de una oferta pública de adquisición (opa) dirigida a la totalidad del capital; y

(b) que, como consecuencia de la opa, siempre que su contraprestación hubiera sido íntegramente en metálico, una persona física o jurídica, o varias actuando en concierto, alcancen una participación de las dos terceras partes del capital con derecho a voto de la Sociedad; o, alternativamente,

(c) que, como consecuencia de la opa, y siempre que su contraprestación hubiera consistido, en todo o en parte, en valores, sin previsión de la facultad alternativa del destinatario de recibirla íntegramente en metálico, una persona física o jurídica, o varias actuando en concierto, alcancen una participación de las tres cuartas partes del capital con derecho a voto de la Sociedad."

1.2 LEGALES:

El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de Junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, establece que las personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital o en los derechos de voto de dos o más sociedades que tengan la condición de Operador Principal en un mismo mercado o sector (de energía eléctrica, hidrocarburos o telefonía), no podrán ejercer los derechos de voto correspondientes al exceso respecto de dicho porcentaje en más de una entidad.

La Disposición Adicional 13ª de la Ley 14/2000, de 29 de Diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, establece que ninguna persona física o jurídica que tenga la condición de Operador Principal en el mercado de energía eléctrica, hidrocarburos o telefonía podrá ejercer los derechos de voto correspondientes a una cuota de participación superior al 3% en otra sociedad que tenga la misma condición en un mismo mercado o sector.

En este sentido, debe destacarse que el Boletín Oficial del Estado de 18 de Febrero de 2005 ha publicado la Resolución de la Comisión Nacional de la Energía por la que se establecen y hacen públicas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 6/2000, de 23 de Junio, las relaciones de Operadores Principales en los Sectores Energéticos. En ella se identifican como Operadores Principales en el Sector Eléctrico a: Grupo Endesa, Grupo Iberdrola, Grupo Unión Fenosa, Grupo Hidrocantábrico y Grupo Red Eléctrica. Respecto del Sector de Hidrocarburos Gaseosos, los Operadores Principales identificados son: Grupo Repsol-Gas Natural, Grupo Enagas, Grupo Hidrocantábrico, Grupo Iberdrola y Grupo BP.

Asimismo, de conformidad con la Disposición Adicional 27ª de la Ley 55/1999, de 29 de Diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social (modificada por la Ley 62/2003, de 30 de Diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social), "Las entidades o personas de naturaleza pública y las entidades de cualquier naturaleza, participadas mayoritariamente o controladas en cualquier forma por entidades o Administraciones públicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, que directa o indirectamente tomen el control o adquieran participaciones significativas de sociedades de ámbito estatal que realicen actividades en los mercados energéticos deberán notificar a la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y PYMES de la toma de control o adquisición que se haya efectuado", iniciándose un procedimiento administrativo que tendrá por objeto reconocer o no el ejercicio de los derechos políticos correspondientes, o someterlo a determinadas condiciones.

En todo caso, "desde que se produzca la toma de control o la adquisición de participaciones significativas de sociedades de ámbito estatal que realicen actividades en los mercados energéticos y hasta que no se pronuncie el Consejo de Ministros, por resolución expresa o por silencio, si no resuelve expresamente dentro del plazo máximo de que dispone, las entidades o personas a que se refiere el número 1 de la presente disposición no podrán ejercer los derechos políticos correspondientes a las participaciones en el mismo indicadas".

2. RESTRICCIONES LEGALES O ESTATUTARIAS A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL:

No existen restricciones legales ni estatutarias a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	21
Número mínimo de consejeros	9

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
--	---------------	---------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

EXCMO. SR. D. INIGO DE ORIOL E YBARRA		PRESIDENTE	30-04-1975	16-06-2001	JUNTA GENERAL
D. JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN		VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	21-05-2001	16-06-2001	JUNTA GENERAL
EXCMO. SR. D. JOSÉ ANTONIO GARRIDO MARTÍNEZ		VICEPRESIDENTE NTE	21-07-1988	16-06-2001	JUNTA GENERAL
D. JAVIER HERRERO SORRIQUETA		VICEPRESIDENTE NTE	25-05-1996	16-06-2001	JUNTA GENERAL
D. VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO		CONSEJERO	17-02-1978	16-06-2001	JUNTA GENERAL
D. JAVIER ARESTI Y VICTORIA DE LECEA		CONSEJERO	29-08-1975	16-06-2001	JUNTA GENERAL
D. JOSÉ ORBEGOZO ARROYO		CONSEJERO	17-02-1978	16-06-2001	JUNTA GENERAL
D. CESAR DE LA MORA Y ARMADA		CONSEJERO	25-11-1981	16-06-2001	JUNTA GENERAL
D. JOSÉ LUIS ANTOÑANZAS PÉREZ-EGEA		CONSEJERO	21-07-1988	16-06-2001	JUNTA GENERAL
D. IGNACIO DE PINEDO CABEZUDO		CONSEJERO	31-01-1990	16-06-2001	JUNTA GENERAL
D. LUCAS MARÍA DE ORIOL LÓPEZ-MONTENEGRO		CONSEJERO	31-01-1990	16-06-2001	JUNTA GENERAL
D. ANTONIO DE GARAY MORENÉS		CONSEJERO	25-04-1990	16-06-2001	JUNTA GENERAL
D. RICARDO ALVAREZ ISASI		CONSEJERO	18-10-1990	16-06-2001	JUNTA GENERAL
D. ANTONIO MARÍA DE ORIOL Y DÍAZ-BUSTAMANTE		CONSEJERO	18-10-1990	16-06-2001	JUNTA GENERAL
D. MARIANO DE YBARRA Y ZUBIRÍA		CONSEJERO	18-10-1990	16-06-2001	JUNTA GENERAL
D. JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRÍA		CONSEJERO	10-05-1993	16-06-2001	JUNTA GENERAL
D. JUAN LUIS ARREGUI CIÁRSOLO		CONSEJERO	23-05-1995	16-06-2001	JUNTA GENERAL
D. JOSÉ SANTIAGO MAYNER OYARBIDE		CONSEJERO	24-07-2002	24-07-2002	JUNTA GENERAL
D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ RIVERO		CONSEJERO	25-06-2003	25-06-2003	JUNTA GENERAL
D. JULIO DE MIGUEL AYNAT		CONSEJERO	29-10-2003	29-10-2003	JUNTA GENERAL
D. SEBASTIAN BATTANER ARIAS		CONSEJERO	26-05-2004	26-05-2004	COOPTACION

Número Total de Consejeros	21
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
ILMO. SR. D. RAMON DE ROTACHE Y VELASCO	28-04-2004

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
--	---	--

EXCMO. SR. D. INIGO DE ORIOLE YBARRA	COMISION EJECUTIVA DELEGADA	PRESIDENTE
D. JOSE IGNACIO SANCHEZ GALÁN	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. JAVIER ARESTI Y VICTORIA DE LECEA	COMISION EJECUTIVA DELEGADA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)
D. JOSE IGNACIO BERROETA ECHEVARRÍA	COMISION EJECUTIVA DELEGADA	BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)
D. JOSE SANTIAGO MAYNER OYARBIDE	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)
D. JOSE ANTONIO FERNANDEZ RIVERO	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)
D. SEBASTIAN BATTANER ARIAS	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAJAS DE AHORROS AGRUPADAS EN LA FEDERACIÓN DE CAJAS DE AHORRO DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
D. VICTOR DE URRUTIA VALLEJO	COMISION EJECUTIVA DELEGADA	MADRID, 1942. DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y LICENCIADO EN DERECHO, HA SIDO VICEPRESIDENTE DE IBERDROLA, S.A. ASÍ COMO CONSEJERO DE CORPORACIÓN IBV, DE IBM ESPAÑA Y DE FIRESTONE HISPANIA, DE LA QUE FUE MIEMBRO DE SU COMITÉ EJECUTIVO, ASÍ COMO PRESIDENTE DE BEGANO, S.A.. ES PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA CASTELLANA DE BEBIDAS GASEOSAS, S.A. (CASBEGA) Y DE LA COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A., Y CONSEJERO DE BARCLAYS BANK ESPAÑA, GRUPO VOCENTO, DIARIO EL CORREO, S.A. Y NORTE DE CASTILLA, S.A. HABLA CON FLUIDEZ INGLÉS, FRANCÉS Y ALEMÁN.

D. JOSE ORBEGOZO ARROYO	COMISION EJECUTIVA DELEGADA	GETXO, VIZCAYA, 1939. DOCTOR INGENIERO INDUSTRIAL POR LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID, HA DESEMPEÑADO FUNCIONES DIRECTIVAS EN DISTINTAS COMPAÑÍAS, HABIENDO SIDO DIRECTOR GENERAL DE WORSA Y VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO DE VAZMAN Y MEDEX. ASIMISMO, HA FORMADO PARTE DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE NAVIERA GALEA, INDUMETAL, CORPORACIÓN IBV Y OTRAS COMPAÑÍAS DE LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, EL METAL, NAVAL Y ALIMENTACIÓN. ES PATRONO DE LA FUNDACIÓN IBERDROLA. HABLA CON FLUIDEZ INGLÉS Y FRANCÉS.
D. CÉSAR DE LA MORA Y ARMADA	COMISION EJECUTIVA DELEGADA	MADRID, 1946. LICENCIADO EN DERECHO Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS POR ICADE E.3, HA DESARROLLADO GRAN PARTE DE SU CARRERA PROFESIONAL EN BANESTO, ALCANZANDO EL CARGO DE CONSEJERO DE DICHO BANCO Y MIEMBRO DE SU COMISIÓN EJECUTIVA Y DE SU COMISIÓN DE AUDITORÍA, ASÍ COMO CONSEJERO DE LA CORPORACIÓN INDUSTRIAL BANESTO, DE CUYA COMISIÓN EJECUTIVA TAMBIÉN FUE MIEMBRO. HA SIDO TAMBIÉN PRESIDENTE EJECUTIVO DE FENIX FRANCIA Y UPE FRANCIA; PRESIDENTE DE BANESTO SEGUROS Y AGF COMPAÑÍA DE SEGUROS; VICEPRESIDENTE Y MIEMBRO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL; Y CONSEJERO Y MIEMBRO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE HIDROELÉCTRICA ESPAÑOLA, S.A. Y DE UNIÓN IBEROAMERICANA DE PROMOCIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A; ASÍ COMO CONSEJERO DE PETROMED, GAS MADRID, NAVIERA DE CASTILLA, NAVIERA MONTAÑESA, CRINAVIS, CORPORACIÓN IBV E IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN. ES CONSEJERO DE LA FILIAL INMOBILIARIA DEL GRUPO IBERDROLA, APEX 2000, S.A. HABLA CON FLUIDEZ INGLÉS Y FRANCÉS.

D. LUCAS MARIA DE ORIOLO LÓPEZ-MONTENEGRO	COMISION EJECUTIVA DELEGADA	MADRID, 1941. DOCTOR INGENIERO INDUSTRIAL Y DIPLOMADO EN EL PROGRAMA DE ALTA DIRECCIÓN DEL IESE. HA DESARROLLADO GRAN PARTE DE SU TRAYECTORIA PROFESIONAL EN PATENTES TALGO, S.A., EN LA QUE ALCANZÓ EL CARGO DE PRESIDENTE. HA SIDO TAMBIÉN CONSEJERO DE VALCA, S.A. ES CONSEJERO DE VIDRALA, S.A., CRISNOVA, S.A. Y PATENTES TALGO, S.A.
D. ANTONIO DE GARAY MORENES	COMISION EJECUTIVA DELEGADA	MADRID, 1949. LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y GRADUADO EN EL PROGRAMA DE DIRECCIÓN GENERAL POR EL IESE. HA DESARROLLADO GRAN PARTE DE SU CARRERA PROFESIONAL EN BANESTO, OCUPANDO DIVERSOS PUESTOS DIRECTIVOS EN BANCA CORPORATIVA, INSTITUCIONAL Y GRANDES FINANCIACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES. HA SIDO CONSEJERO DE UNIÓN IBEROAMERICANA DE PROMOCIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. Y DE IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A. ES TESORERO Y MIEMBRO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE HISPANIA NOSTRA. HABLA CON FLUIDEZ INGLÉS Y FRANCÉS.

D. RICARDO ÁLVAREZ ISASI	COMISION EJECUTIVA DELEGADA	BILBAO, 1940. DOCTOR INGENIERO INDUSTRIAL, CATEDRÁTICO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, CON UNA AMPLIA ACTIVIDAD EN LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN. HA DESEMPEÑADO NUMEROSOS CARGOS EN INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN, DESTACANDO LOS DE DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS DE BILBAO Y MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO DONDE PRESIDÓ SU COMISIÓN ECONÓMICA. HA SIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PÚBLICA VASCA CADEM, DEL ENTE VASCO DE LA ENERGÍA Y SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO DE LABEIN. HA SIDO DIRECTOR DE LA REVISTA TÉCNICA DYNA. HA SIDO CONSEJERO DE IBERDUERO, S.A. Y LO ES DE IBERDROLA, S.A. DESDE SU FUNDACIÓN, OCUPANDO LA PRESIDENCIA DE SU COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DESDE SU CREACIÓN EN 1998. ES CONSEJERO DE VARIAS SOCIEDADES Y MIEMBRO DEL PATRONATO DE DIVERSAS FUNDACIONES, COMO LA FUNDACIÓN IBERDROLA, LA FUNDACIÓN ESCUELA DE INGENIEROS DE BILBAO Y LA FUNDACIÓN VÍCTOR TAPIA, DE LA QUE ES SU PRIMER EJECUTIVO. HABLA CON FLUIDEZ INGLÉS Y FRANCÉS.
D. ANTONIO MARIA DE ORIOL Y DÍAZ-BUSTAMANTE	COMISION EJECUTIVA DELEGADA	MADRID, 1944. INGENIERO AGRÓNOMO, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y GRADUADO EN EL PROGRAMA DE ALTA DIRECCIÓN DE EMPRESAS POR EL IESE. HA SIDO ADMINISTRADOR ÚNICO DE EFAPASA, ASÍ COMO CONSEJERO DE VILLOSA-GUARDIÁN Y DE VALCA. ES ADMINISTRADOR ÚNICO DE CARMONILLA, S.A., PRESIDENTE DE COPRECA Y DE LA EMPRESA DE CAPITAL RIESGO CORPFIN. HABLA CON FLUIDEZ INGLÉS Y FRANCÉS.
D. MARIANO DE YBARRA Y ZUBIRÍA	COMISION EJECUTIVA DELEGADA	GÉTIXO, VIZCAYA, 1947. HA DESEMPEÑADO CARGOS DIRECTIVOS EN DIVERSAS COMPAÑÍAS COMO MANUFACTURAS INDUSTRIALES, S.A., YBARRA SOROA Y CÍA, LTDA. Y NAVIERA GARCÍA-MIÑAUR, S.A. ES CONSEJERO DE LA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A. HABLA CON FLUIDEZ INGLÉS Y FRANCÉS.

D. JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	COMISION EJECUTIVA DELEGADA	MALLAVIA, VIZCAYA, 1943. INGENIERO TÉCNICO POR LA ESCUELA DE BILBAO, GRADUADO EN CONTROL NUMÉRICO POR WANDSDORF Y MASTER EN INGENIERÍA MICRO-MECÁNICA POR BESANÇON. FUNDADOR DE GAMESA, EN LA QUE DESEMPEÑÓ EL CARGO DE PRESIDENTE, SIENDO ACTUALMENTE MIEMBRO DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. HA SIDO CO-PRESIDENTE DEL GRUPO GUASCOR Y HA INTERVENIDO EN LA FUNDACIÓN DE VIÑA IZADI, FORESTA CAPITAL Y CORPORACIÓN EÓLICA C.E.S.A., DE LAS QUE ES PRESIDENTE, ASÍ COMO CONSEJERO DE GESTORA DE PROYECTOS Y CONTRATOS, S.A.
D. JULIO DE MIGUEL AYNAT	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VALENCIA, 1944. LICENCIADO EN DERECHO. HA SIDO PRESIDENTE DE BANCAJA, DEL BANCO DE VALENCIA Y DEL BANCO DE MURCIA, VICEPRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE CAJAS DE AHORROS Y DE AUTOPISTAS DEL MARE NOSTRUM, S.A., ASÍ COMO CONSEJERO DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO, ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., ENAGAS, AUREA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y DEL INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS. ASIMISMO, HA SIDO MIEMBRO DE DIVERSAS FUNDACIONES, DESTACANDO LA FUNDACIÓN BANCAJA Y LA FUNDACIÓN PREMIOS "REY JAIME I". ES CONSEJERO DE METROVACESA, S.A., MIEMBRO DEL CONSEJO ASESOR DE CIERVAL, DE LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESARIOS Y DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE ANALISTAS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE DIVERSAS FUNDACIONES E INSTITUCIONES, ENTRE LAS QUE DESTACA LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS FINANCIEROS.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
EXCMO. SR. D. JOSE ANTONIO GARRIDO MARTINEZ	COMISION EJECUTIVA DELEGADA
D. JAVIER HERRERO SORRIQUETA	COMISION EJECUTIVA DELEGADA
D. JOSÉ LUIS ANTONANZAS PÉREZ -EGEA	COMISION EJECUTIVA DELEGADA
D. IGNAO DE PINEDO CABEZUDO	COMISION EJECUTIVA DELEGADA

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Los calificados como Otros Consejeros Externos no representan ni han sido nombrados a propuesta de titulares de participaciones relevantes estables en el capital y, por otra parte, desempeñaron, en su día, funciones ejecutivas en la Sociedad.

A este respecto, según lo dispuesto en el artículo 37.1 b) de los Estatutos Sociales, se considerará como Consejeros externos dominicales a "los Consejeros no ejecutivos que sean titulares -o representantes de los titulares- de participaciones relevantes estables en el capital de la Sociedad".

Asimismo, el artículo 37.1 c) de los Estatutos establece que se considerará como Consejeros externos independientes a "los Consejeros no ejecutivos ni dominicales nombrados en atención a su reconocido prestigio personal y profesional y a su experiencia y conocimientos para el ejercicio de sus funciones. Dichos Consejeros no tendrán vinculación directa o indirecta significativa con la Sociedad."

A su vez, el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo de Administración prevé que "No podrán ser designados como Consejeros independientes quienes sean en la actualidad, o hayan sido en los dos (2) últimos años:

- a) Directivos de la Sociedad o de alguna de las sociedades comprendidas en el Grupo IBERDROLA.
- b) Consejeros de alguna de las sociedades comprendidas en el Grupo IBERDROLA, excepto si lo hubieran sido en calidad de independientes.
- c) Perceptores de cualquier retribución o compensación con cargo a la Sociedad o a cualquiera de las sociedades comprendidas en el Grupo IBERDROLA distinta de la correspondiente al ejercicio de su cargo como Consejero.
- d) Accionistas significativos o directivos de sociedades con las que la Sociedad o cualquiera de las sociedades comprendidas en el Grupo IBERDROLA haya realizado o recibido pagos sustanciales."

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación de los Consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
D. JOSÉ IGNACIO SANCHEZ GALÁN	EL VICEPRESIDENTE CONSEJERO DELEGADO, COMO ORGANO SOCIAL INDIVIDUAL, TIENE DELEGADAS FACULTADES PARA DIRIGIR AL MÁS ALTO NIVEL LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DE SUS FILIALES Y PARTICIPADAS.

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. JOSÉ IGNACIO SANCHEZ GALÁN	APEX 2000, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
D. JAVIER HERRERO SORRIQUETA	APEX 2000, S.A.	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
D. CÉSAR DE LA MORA Y ARMADA	APEX 2000, S.A.	CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
D. JOSÉ IGNACIO SANCHEZ GALÁN	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.	CONSEJERO
D. VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	COMPANIA VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A.	PRESIDENTE
D. LUCAS MARIA DE ORIOL Y LÓPEZ-MONTENEGRO	VIDRALA, S.A.	CONSEJERO
D. JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRÍA	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A.	CONSEJERO
D. JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.	CONSEJERO
D. JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ RIVERO	TELEFÓNICA, S.A.	VICEPRESIDENTE
D. JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ RIVERO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)	CONSEJERO
D. JULIO DE MIGUEL AYNAT	METROVACESA, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	2.287
Retribución variable	1.771
Dietas	888
Atenciones Estatutarias	3.799
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	73
Otros	126
Total:	8.944

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0

Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	892
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	750

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	80
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	80

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	4.998	36
Externos Dominicales	971	8
Externos Independientes	1.872	18
Otros Externos	1.103	18
Total:	8.944	80

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	9.024
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,745

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
D. FEDERICO SAN SEBASTIAN FLECHOSO	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO
D. JULIAN MARTINEZ-SIMANCAS SANCHEZ	ADJUNTO AL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
D. JOSÉ LUIS SAN PEDRO GUERENABARRENA	DIRECTOR DE ADMINISTRACION, CONTROL Y REGULACIÓN
D. JOSÉ SAINZ ARMADA	DIRECTOR ECONOMICO-FINANCIERO
D. FERNANDO BECKER ZUAZUA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS
D. JOSÉ LUIS DEL VALLE DOBLADO	DIRECTOR DE ESTRATEGIA Y DESARROLLO
D. LUIS JAVIER ARANAZ ZUZA	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA
D. FRANCISCO MARTINEZ CORCOLES	DIRECTOR DE GENERACION
D. JAVIER VILLALBA SANCHEZ	DIRECTOR DE DISTRIBUCIÓN
D. SALVADOR FONT ESTRANY	DIRECTOR DE COMERCIAL
D. PEDRO BARRIUSO OTAOLA	DIRECTOR DE ENERGIAS RENOVABLES

D. GONZALO PEREZ FERNÁNDEZ	DIRECTOR DE LATINOAMERICA
D. JOAQUIM PINA MOURA	DIRECTOR DE PORTUGAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	8.453
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	15
-------------------------	----

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Según prevé el artículo 50 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración establece la remuneración de sus miembros dentro del límite del 2% del beneficio obtenido por el grupo consolidado, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En este sentido, en el artículo 34.2 d) de los Estatutos se atribuye específicamente al Consejo la competencia de "Fijar la retribución de los miembros del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones".

Por su parte, el artículo 45.2 del mismo texto reconoce a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otras, las siguientes competencias:

"d) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros."

"f) Informar al Consejo de Administración sobre las retribuciones de la Presidencia, Consejero Delegado y los directivos de primer nivel, estas últimas a propuesta del Consejero Delegado, en caso de existir."

Finalmente, el artículo 50 de los Estatutos regula la remuneración de los Consejeros en los siguientes términos:

"1. La Sociedad destinará, en concepto de gasto, una cantidad equivalente de hasta el dos (2) por ciento del beneficio obtenido en el ejercicio por el grupo consolidado a los siguientes fines:

a) A retribuir a los miembros del Consejo de Administración en función de los cargos desempeñados, dedicación y asistencias a las sesiones de los órganos sociales.

b) A dotar un fondo que atienda las obligaciones contraídas por la Sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de Seguros de Vida en favor de los miembros del Consejo de Administración antiguos y actuales.

La asignación con el límite máximo de hasta el dos por ciento sólo podrá devengarse en el caso de que el beneficio del ejercicio sea suficiente para cubrir las atenciones de la reserva legal y otras que fueren obligatorias y de haberse reconocido a los accionistas, al menos, un dividendo del cuatro por ciento.

2. A reserva siempre de su aprobación por la Junta General, la retribución de los miembros del Consejo de Administración podrá consistir, además, y con independencia de lo previsto en el apartado precedente, en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas, así como en una retribución que tome como referencia el valor de las acciones de la Sociedad.

3. Los derechos y deberes de toda clase derivados de la pertenencia al Consejo de Administración serán compatibles con cualesquiera otros derechos, obligaciones e indemnizaciones que pudieran corresponder al Consejero por aquellas otras relaciones laborales o profesionales que, en su caso, desempeñe en la Sociedad."

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
D. JOSE ANTONIO FERNANDEZ RIVERO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
D. JAVIER ARESTI Y VICTORIA DE LECEA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)	CONSEJERO DOMINICAL DESIGNADO A PROPUESTA DE BBVA.
D. JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRÍA	BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	CONSEJERO DOMINICAL DESIGNADO A PROPUESTA DE BBK.
D. JOSÉ SANTIAGO MAYNER OYARBIDE	BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	CONSEJERO DOMINICAL DESIGNADO A PROPUESTA DE BBK.
D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ RIVERO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)	CONSEJERO DOMINICAL DESIGNADO A PROPUESTA DE BBVA.

D. SEBASTIÁN BATTANER ARIAS	CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD	CONSEJERO DOMINICAL DESIGNADO A PROPUESTA DE LAS CAJAS DE AHORRO AGRUPADAS EN LA FEDERACIÓN DE CAJAS DE AHORRO DE CASTILLA Y LEÓN.
D. SEBASTIAN BATTANER ARIAS	CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA (CAJA DUERO)	CONSEJERO DOMINICAL DESIGNADO A PROPUESTA DE LAS CAJAS DE AHORRO AGRUPADAS EN LA FEDERACIÓN DE CAJAS DE AHORRO DE CASTILLA Y LEÓN.
D. SEBASTIAN BATTANER ARIAS	CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	CONSEJERO DOMINICAL DESIGNADO A PROPUESTA DE LAS CAJAS DE AHORRO AGRUPADAS EN LA FEDERACIÓN DE CAJAS DE AHORRO DE CASTILLA Y LEÓN.
D. SEBASTIAN BATTANER ARIAS	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA	CONSEJERO DOMINICAL DESIGNADO A PROPUESTA DE LAS CAJAS DE AHORRO AGRUPADAS EN LA FEDERACIÓN DE CAJAS DE AHORRO DE CASTILLA Y LEÓN.
D. SEBASTIAN BATTANER ARIAS	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS	CONSEJERO DOMINICAL DESIGNADO A PROPUESTA DE LAS CAJAS DE AHORRO AGRUPADAS EN LA FEDERACIÓN DE CAJAS DE AHORRO DE CASTILLA Y LEÓN.
D. SEBASTIAN BATTANER ARIAS	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE AVILA	CONSEJERO DOMINICAL DESIGNADO A PROPUESTA DE LAS CAJAS DE AHORRO AGRUPADAS EN LA FEDERACIÓN DE CAJAS DE AHORRO DE CASTILLA Y LEÓN.

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El Reglamento del Consejo de Administración fue aprobado por este órgano en la reunión celebrada el 25 de Febrero de 2004, sin que se haya registrado modificación alguna desde su aprobación.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

1. NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE CONSEJEROS

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, corresponde a la Junta General la competencia para nombrar y separar a los Consejeros (artículo 17.1.a).

A su vez, el Consejo de Administración podrá cubrir las vacantes que se produzcan por el procedimiento de cooptación, con carácter interino hasta la reunión de la primera Junta General de Accionistas que se celebre, la cual confirmará los nombramientos o elegirá las personas que deban sustituir a los Consejeros no ratificados, o amortizará las vacantes (artículo 48.3 de los Estatutos Sociales).

Finalmente, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramientos de Consejeros para su designación y posterior sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, a instancia del Presidente o de cualquier otro miembro del Consejo de Administración (artículo 3.2 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

El Consejo de Administración -y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dentro del ámbito de sus competencias- procurará que las propuestas de candidatos que eleve a la Junta General para su nombramiento como Consejeros, y los nombramientos que realice directamente para la cobertura de vacantes en ejercicio de sus facultades de cooptación, recaigan sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquéllas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente (artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración).

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a solicitud del Consejo de Administración, seleccionará los posibles candidatos para ser, en su caso, nombrados Consejeros de la Sociedad y presentará sus propuestas al Consejo de Administración a través del Presidente de dicho Consejo de Administración, realizando las siguientes actuaciones dentro del procedimiento previsto en el artículo 14 del Reglamento de la citada Comisión:

- Verificar la concurrencia de los requisitos generales exigibles a todo candidato a Consejero de la Sociedad establecidos en las Leyes, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.
- En el caso de los candidatos a ocupar el cargo de Consejero independiente, la Comisión deberá comprobar el cumplimiento de los requisitos específicamente exigibles a esta clase de Consejeros establecidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, y recabar información adecuada sobre las cualidades personales, experiencia y conocimientos y la efectiva disponibilidad de los candidatos.
- Elevar al Consejo de Administración un informe motivado con sus propuestas de nombramiento de Consejeros para su designación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad o, en su caso, por el propio Consejo de Administración en uso de sus facultades de cooptación para la cobertura de vacantes.

Las propuestas que la Comisión eleve al Consejo de Administración deberán valorar las cualidades concurrentes en los distintos candidatos y

adscribirles a alguna de las cuatro categorías de Consejeros contempladas en los Estatutos de la Sociedad.

2. REELECCIÓN DE CONSEJEROS

De acuerdo con el artículo 16.1 del Reglamento del Consejo de Administración, las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En este sentido, el artículo 15 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones prevé que, con anterioridad a la terminación del plazo por el que un Consejero hubiese sido nombrado, la Comisión deberá examinar la conveniencia de su reelección, así como la permanencia, en su caso, en la Comisión del Consejo de Administración de la que formase parte dicho Consejero.

A estos efectos, la Comisión deberá verificar que el Consejero a reelegir, en su caso, sigue cumpliendo los requisitos mencionados anteriormente, así como evaluar la calidad del trabajo y la dedicación al cargo del Consejero en cuestión.

Una vez finalizado este procedimiento, la Comisión deberá elevar un informe motivado al Consejo de Administración con su propuesta sobre la reelección de Consejeros.

3. EVALUACIÓN DE LOS CONSEJEROS

En virtud del artículo 27.1 del Reglamento del Consejo de Administración, anualmente el Consejo evaluará su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.

De conformidad con el citado artículo, el Consejo de Administración ha llevado a cabo una auto-evaluación donde se analizan los siguientes aspectos significativos:

1. Gobierno Corporativo y transparencia: Durante el ejercicio 2004, el Consejo procedió a una reforma completa de su normativa a fin de adaptarla a las reformas estatutarias llevadas a cabo por la Sociedad en cumplimiento de la nueva normativa de gobierno corporativo. De este modo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, el Consejo de Administración aprobó un Reglamento que le permite concretar los principios de su actuación con el fin de garantizar una mejor administración de la Sociedad. El texto del Reglamento no ha registrado modificación alguna desde su aprobación.

Asimismo, se aprobaron, durante el ejercicio 2004, nuevos Reglamentos para la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2. Reuniones periódicas: El Consejo se ha reunido periódicamente, de conformidad con la frecuencia mínima exigida en el artículo 27.1 de su Reglamento. En concreto, se ha reunido 13 veces. La asistencia de los Consejeros a las reuniones del Consejo de Administración ha sido ampliamente mayoritaria, sin perjuicio de alguna ausencia justificada. En

este sentido, cabe destacar que no se ha celebrado ninguna reunión de dicho órgano sin la asistencia del Presidente, del Vicepresidente Consejero Delegado y del Secretario del Consejo de Administración.

A su vez, la Comisión Ejecutiva Delegada, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se han reunido de forma regular, tal y como se señala en el apartado B.1.23 de este Informe, para atender las materias de su respectiva competencia.

3. Relaciones del Consejo con las Comisiones: Las tres Comisiones informan periódicamente al Consejo de Administración de sus actividades y de los asuntos tratados y las decisiones adoptadas en sus sesiones, tal y como disponen los artículos 24.5 del Reglamento del Consejo (por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Delegada), 20 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y 19.1 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

4. Información a los Consejeros: Todas las convocatorias de las reuniones del Consejo y sus Comisiones se han realizado con la debida antelación y han incluido el respectivo Orden del Día. Asimismo, todos los Consejeros han recibido puntual y completa información de cada uno de los asuntos tratados y las decisiones adoptadas en las diferentes reuniones.

5. Estrategia: En el ámbito de las competencias del Consejo de Administración relativas a su función general de supervisión, el Plan Estratégico ha sido objeto de continuo seguimiento en cada una de sus reuniones.

En definitiva, el Consejo de Administración estima que, durante el ejercicio 2004, ha desarrollado sus funciones de acuerdo a la Ley, los Estatutos y el Reglamento que regula su régimen interno, logrando transparencia y eficacia en su funcionamiento.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con el artículo 48.1 de los Estatutos Sociales, los Consejeros ejercerán sus cargos por un período de cinco (5) años, mientras la Junta General no acuerde su separación o destitución ni renuncien a su cargo.

En particular, los Consejeros deberán presentar su renuncia al cargo y formalizar su dimisión cuando incurran de forma sobrevenida en cualquiera de los supuestos de incompatibilidad o prohibición para el desempeño del cargo de Consejero previstos por las Leyes, así como en los supuestos que, en su caso, prevea el Reglamento del Consejo de Administración.

En este sentido, el artículo 17.2 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

a) Cuando alcancen la edad de setenta (70) años.

- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones de carácter general o en el artículo 12 del Reglamento del Consejo (*).
- c) Cuando por hechos imputables al Consejero en su condición de tal se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social, o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ostentar la condición de Consejero de la Sociedad.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como Consejeros y la amonestación sea aprobada por mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Compañía o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado y, en cualquier caso, cuando un Consejero dominical transmita su participación accionarial en la Compañía, así como cuando un Consejero independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impeditivas previstas en el apartado segundo del artículo décimo del Reglamento del Consejo.

(*)Artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración:

No podrán ser nombrados Consejeros:

- a) Las Sociedades, nacionales o extranjeras, del sector energético competidoras de la Sociedad y sus administradores o altos directivos.
- b) Las personas que ostenten el cargo de administrador en más de cuatro (4) sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras.
- c) Las personas que, en los dos (2) años anteriores a su eventual nombramiento, hubieran ocupado altos cargos en las administraciones públicas incompatibles con el desempeño simultáneo de las funciones de consejero en una sociedad cotizada, conforme a la legislación estatal o autonómica, o puestos de responsabilidad en los organismos reguladores del sector energético, los mercados de valores u otros sectores en que actúe la Sociedad.
- d) Las personas que estén incursas en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

El Vicepresidente Consejero Delegado, como Organismo Social Individual, tiene delegadas facultades para dirigir al más alto nivel la gestión y administración de la Compañía y de sus filiales y participadas.

Las principales medidas adoptadas para limitar los riesgos de acumulación de poderes son las siguientes:

- Las funciones atribuidas a la Comisión Ejecutiva Delegada (artículo 43 de los Estatutos Sociales y acuerdo de delegación adoptado por el Consejo de Administración en la reunión de 3 de Julio de 1991).

- Las funciones atribuidas a las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento, y de Nombramientos y Retribuciones (artículos 44 y 45 de los Estatutos Sociales).

- La política general de riesgos y los sistemas de gestión de riesgos descritos en los apartados D.1 y D.2 del presente Informe, desarrollados a partir de la función general de supervisión atribuida al Consejo de Administración, al que corresponde identificar los principales riesgos de la Sociedad y organizar los sistemas de control interno y de información adecuados [artículo 7.5 c) del Reglamento del Consejo].

- Las actividades de colaboración y apoyo encomendadas a los Comités de Dirección en el marco de la política general de riesgos de acuerdo con lo previsto en el apartado D.4 del presente Informe.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Modificación del Reglamento del Consejo de Administración (Art. 29.4.b Reglamento Consejo).	Mitad más uno de los Consejeros.	Dos terceras partes de los Consejeros presentes o representados.

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	70
Edad límite consejero delegado	65
Edad límite consejero	70

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

De conformidad con los artículos 40.2 de los Estatutos Sociales, 29.2 y 33.2.b) del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán delegar su representación a favor de otro Consejero, al que deberán dar las instrucciones oportunas.

La representación se otorgará con carácter especial para la reunión del Consejo de Administración a que se refiera, y podrá ser comunicada por cualquiera de los medios previstos para la convocatoria de las sesiones del Consejo, es decir, mediante carta, fax, telegrama, correo electrónico o por cualquier otro medio.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	24
Número de reuniones del Comité de auditoría	13
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	8
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
D. JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	VICEPRESIDENTE CONSEJERO DELEGADO
D. JOSÉ LUIS SAN PEDRO GUERENABARRENA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y REGULACIÓN

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

En su artículo 44.2, los Estatutos Sociales atribuyen a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, entre otras, las siguientes competencias:

- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno asociados a los riesgos relevantes de la Sociedad.
- Recibir información de los Auditores de Cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, que estén relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas, y, en general, sobre cualesquiera otras que estén previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría vigentes en cada momento.

Por su parte, el artículo 47.5 del Reglamento del Consejo de Administración establece que "el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia."

Asimismo, el artículo 5.c) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento contempla entre las funciones principales de esta Comisión relativas a la auditoría de cuentas la de "revisar el contenido de los Informes de Auditoría antes de su emisión, procurando evitar la formulación de salvedades y sirviendo de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores de Cuentas."

En la práctica, este trabajo es llevado a cabo por esta Comisión de manera continuada a lo largo del ejercicio a través de sus informes presentados al Consejo de Administración sobre la información económico-financiera intermedia de la Sociedad presentada con carácter trimestral a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los informes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, presentados por su Presidente ante el pleno del Consejo con anterioridad a la aprobación de la información, tienen como uno de sus principales objetivos poner de manifiesto aquellos aspectos que pudieran suponer, en su caso, salvedades en el informe de auditoría de Iberdrola y su grupo consolidado, formulando las recomendaciones oportunas para evitarlas.

De esta forma, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha presentado durante el ejercicio 2004 los siguientes informes al Consejo de Administración, relativos a la información económico-financiera:

- Informe de fecha 27 de Abril de 2004 sobre la información económico-financiera correspondiente al primer trimestre de 2004.
- Informe de fecha 19 de Julio de 2004 sobre la información económico-financiera correspondiente al primer semestre de 2004.
- Informe de fecha 19 de Octubre de 2004 sobre la información económico-financiera correspondiente al tercer trimestre de 2004.

Estos informes se han completado con la presentación al Consejo de Administración del informe de la Comisión sobre las cuentas anuales del ejercicio 2004, que ha ratificado la no existencia de salvedades en los informes de auditoría de cuentas de Iberdrola, S.A. (individual) y de la Sociedad y su Grupo Consolidado.

Tal y como consta en la información sobre Iberdrola, S.A. contenida en la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, los informes de auditoría de las cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración han sido emitidos sin salvedades.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

El artículo 46.1 del Reglamento del Consejo de Administración prevé que éste "informará al público de manera inmediata sobre:

- a) Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles de los valores emitidos por la Sociedad.
- b) Los cambios en la estructura de propiedad de la Compañía, tales como variaciones en las participaciones significativas -directas o indirectas-, pactos de sindicación y otras formas de coalición, de las que haya tenido conocimiento.
- c) Las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Compañía.
- d) Las políticas de autocartera que, en su caso, se proponga llevar a cabo la Sociedad al amparo de las habilitaciones obtenidas en la Junta General.
- e) Los cambios en la composición, en las reglas de organización y funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones, o en las funciones y cargos de cada Consejero dentro de la Sociedad, así como cualquier otra modificación relevante en el sistema de gobierno corporativo".

A su vez, el artículo 46.2 del citado Reglamento establece que "El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados de valores, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas. A este último efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento."

A este respecto, los hechos más significativos relacionados con la Compañía y toda la información relevante (con posible impacto sobre la cotización) que difunde se comunican en primer lugar a la CNMV como hecho relevante. Una vez remitida la información a la CNMV por el canal oportuno, se transmite a los principales medios de comunicación, agencias de información internacionales, nacionales y regionales, así como a analistas, y se publica en nuestra página web (www.iberdrola.com). A estos efectos, toda la información a medios, agencias, analistas e inversores se difunde al mismo tiempo.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Auditor de Cuentas Externo

En su artículo 44.2.e), los Estatutos Sociales contemplan como una de las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento la de "recibir información de los auditores de cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos...".

El propio Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento incluye, en su artículo 5.b), como una de las funciones principales de esta Comisión, la de "velar por la independencia de los auditores de cuentas...".

Para dar respuesta a las funciones encomendadas en su Reglamento, la Comisión realiza una evaluación anual del auditor de cuentas donde valora diferentes aspectos de su trabajo y específicamente la existencia de alguna circunstancia que pudiera poner en peligro su independencia.

A su vez, la Comisión ha establecido unos criterios de segregación de responsabilidades en lo que a contratación de auditores de cuentas se refiere; de este modo, una vez nombrado el auditor de cuentas por la Junta General, el contrato de auditoría es negociado por la Dirección de Compras de Iberdrola perteneciente a la Dirección Económico-Financiera. Esta interlocución es independiente de la desarrollada durante el proceso de auditoría, que recae en la Dirección de Administración, Control y Regulación de la Sociedad.

Por otro lado, en su reunión celebrada el 26 de Marzo de 2003, el Consejo de Administración aprobó, por unanimidad y a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el establecimiento de un nuevo procedimiento para la contratación de los auditores de cuentas en trabajos distintos de auditoría, que supone la pre-autorización de estos trabajos por la Comisión a partir de la propuesta de adjudicación formulada por la organización demandante del servicio donde se hará constar:

- La naturaleza del trabajo a contratar.
- El importe estimado de honorarios y horas a facturar.

- La justificación por la que se recomienda que los servicios profesionales a contratar puedan o deban ser prestados por la firma auditora de cuentas.
- El procedimiento previsto de adjudicación: concurso, por defecto, o negociación directa, previa justificación de no existencia de alternativa equivalente.
- Declaración expresa de que no existe ninguna circunstancia o consideración que deba ser conocida por la Comisión para valorar la independencia del auditor.

Desde la fecha de su aprobación, este procedimiento se viene aplicando regularmente en las contrataciones del auditor de cuentas para trabajos distintos a la auditoría de cuentas anuales de Iberdrola, S.A. o de alguna de las Sociedades de su Grupo.

Adicionalmente, en carta dirigida al Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con fecha 9 de Octubre de 2003, Deloitte&Touche comunicó que "con objeto de cumplir rigurosamente con la reciente Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y la recentísima respuesta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas a cuestiones relativas a la rotación planteadas por el Instituto de Censores, hemos acordado proceder en consecuencia a la rotación de socios y gerentes de la auditoría de Iberdrola", lo que fue valorado positivamente por el pleno de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como medida que favorece la independencia del auditor en los términos requeridos por la propia "Ley Financiera" de "ser y parecer" independientes.

Analistas Financieros, Bancos de Inversión y Agencias de Calificación

Los principios que fundamentan la relación de la Compañía con analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación son la transparencia y la no discriminación. La Dirección Económico-Financiera coordina el trato con ellos, gestionando tanto sus peticiones de información como las de inversores institucionales o particulares (éstos últimos, por medio de la Oficina del Accionista). Por otro lado, la Dirección de Estrategia y Desarrollo otorga los oportunos mandatos de asesoramiento a los Bancos de Inversión en su ámbito de actuación y en coordinación con la Dirección Económico-Financiera.

La independencia de los Analistas financieros está protegida por la existencia de un interlocutor específico y dedicado al trato con los mismos, que garantiza un trato objetivo, equitativo y no discriminatorio entre unos y otros.

Para materializar los principios de transparencia y no discriminación, y siempre dentro del más estricto cumplimiento de la regulación relativa a los Mercados de Valores, la Compañía dispone de diversos canales de comunicación:

- Atención personalizada a Analistas e Inversores.
- Publicación de la información relativa a los resultados trimestrales.
- Correo electrónico en página Web y teléfono gratuito de información al accionista.

-Realización de presentaciones tanto presenciales como retransmitidas a través del teléfono e internet.

-Envío de comunicados y noticias.

Toda esta información es accesible asimismo a través de la página Web de la Compañía.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	589	464	1.053
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	39,000	21,000	28,000

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	12	12

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
EXCMO. SR. D. INIGO DE ORIOL E YBARRA	EMPRESA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE CEUTA, S.A.	2,110	LETRADO ASESOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
EXCMO. SR. D. INIGO DE ORIOL E YBARRA	UNIÓN FENOSA, S.A.	0,000	NINGUNO
D. JOSÉ ORBEGOZO ARROYO	REPSOL YPF, S.A.	0,000	NINGUNO
D. JOSÉ ORBEGOZO ARROYO	FANOX ELECTRONIC, S.L.	6,280	NINGUNO
D. IGNACIO DE PINEDO CABEZUDO	EMPRESA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE CEUTA, S.A.	0,220	SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

D. IGNACIO DE PINEDO CABEZUDO	ENDESA, S.A.	0,000	NINGUNO
D. IGNACIO DE PINEDO CABEZUDO	E.ON AG	0,000	NINGUNO
D. IGNACIO DE PINEDO CABEZUDO	GAS NATURAL SDG, S.A.	0,000	NINGUNO
D. LUCAS MARIA DE ORIOL LÓPEZ -MONTENEGRO	ENDESA, S.A.	0,000	NINGUNO
D. LUCAS MARIA DE ORIOL LÓPEZ -MONTENEGRO	EMPRESA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE CEUTA, S.A.	1,450	NINGUNO
D. ANTONIO DE GARAY MORENES	REPSOL YPF, S.A.	0,000	NINGUNO
D. ANTONIO MARIA DE ORIOL Y DÍAZ BUSTAMANTE	EMPRESA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE CEUTA, S.A.	2,180	NINGUNO
D. JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.	0,465	CONSEJERO
D. JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	CETESALAS, S.L.	31,250	PRESIDENTE
D. JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	CORPORACIÓN EOLICA CESA, S.A.	28,700	PRESIDENTE
D. JOSÉ SANTIAGO MAYNER OYARBIDE	ENDESA, S.A.	0,000	NINGUNO
D. JOSÉ SANTIAGO MAYNER OYARBIDE	REPSOL YPF, S.A.	0,000	NINGUNO

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>Procedimiento recogido en el artículo 32 del Reglamento del Consejo:</p> <p>1. Con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, cualquier Consejero podrá solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos.</p> <p>El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>2. La solicitud de contratar se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quien podrá supeditarla a la autorización previa del Consejo de Administración, que podrá ser denegada cuando concurren causas que así lo justifiquen, incluyendo las siguientes circunstancias:</p> <p>a) Que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros.</p> <p>b) Que su costo no es razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Compañía.</p> <p>c) Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Compañía.</p> <p>d) Que pueda suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser facilitada al experto.</p> <p>Asimismo, el artículo 16.3 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el artículo 24.1 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento prevén que estas Comisiones podrán recabar el asesoramiento de profesionales externos, que deberán dirigir sus informes directamente al Presidente de la correspondiente Comisión.</p>

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El artículo 27.4 del Reglamento del Consejo de Administración, en desarrollo del artículo 39.2 de los Estatutos Sociales, establece que "La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración se realizará mediante carta, fax, telegrama, correo electrónico o por cualquier otro medio, y estará autorizada con la firma del Presidente, o la del Secretario o Vicesecretario, por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con la antelación necesaria para que los Consejeros la reciban no más tarde del tercer día anterior a la fecha de la sesión, salvo en el caso de sesiones de carácter urgente. Quedan a salvo los supuestos en que este Reglamento exija un plazo de convocatoria superior. La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información necesaria".

Asimismo, el artículo 33.2.a) del citado Reglamento establece que el Consejero está particularmente obligado a "Preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva Delegada o de las Comisiones a las que pertenezca, debiendo informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad."

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACION	21	DOTADO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES Y FACULTADES PARA GESTIONAR, DIRIGIR, ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, COMO NORMA GENERAL CONFIRARÁ LA GESTIÓN ORDINARIA DE LA SOCIEDAD A LOS ÓRGANOS DELEGADOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONCENTRARÁ SU ACTIVIDAD EN LA FUNCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y EN LA CONSIDERACIÓN DE AQUELLOS ASUNTOS DE PARTICULAR TRASCENDENCIA PARA LA SOCIEDAD (ARTÍCULO 34.2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES).
COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA	8	TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EXCEPTO LAS LEGAL O ESTATUTARIAMENTE INDELEGABLES, A SABER, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA PRESENTACIÓN DE BALANCES A LA JUNTA GENERAL Y LAS FACULTADES QUE ESTA CONCEDA AL CONSEJO SIN AUTORIZARLE PARA SU DELEGACIÓN (ARTÍCULOS 43 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y 24 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO).

PRESIDENTE	1	PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD Y DE SU COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA, ÓRGANOS A LOS QUE REPRESENTA PERMANENTEMENTE CON LOS MÁS AMPLIOS PODERES, INCLUYENDO LA FACULTAD DE ADOPTAR EN CASO DE URGENCIA LAS MEDIDAS QUE JUZGUE CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.
VICEPRESIDENTE CONSEJERO DELEGADO	1	EL VICEPRESIDENTE CONSEJERO DELEGADO, COMO ÓRGANO SOCIAL INDIVIDUAL, TIENE DELEGADAS FACULTADES PARA DIRIGIR AL MÁS ALTO NIVEL LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DE SUS FILIALES Y PARTICIPADAS.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
EXCMO. SR. D. INIGO DE ORIOL E YBARRA	PRESIDENTE
D. JOSÉ IGNACIO SANCHEZ GALAN	VOCAL
EXCMO. SR. D. JOSE ANTONIO GARRIDO MARTINEZ	VOCAL
D. JAVIER HERRERO SORRIQUETA	VOCAL
D. VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	VOCAL
D. JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	VOCAL
D. JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	VOCAL
D. JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ RIVERO	VOCAL
D. FEDERICO SAN SEBASTIAN FLECHOSO	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
D. RICARDO ALVAREZ ISASI	PRESIDENTE
D. JAVIER ARESTI Y VICTORIA DE LECEA	VOCAL
D. CESAR DE LA MORA Y ARMADA	VOCAL
D. IGNACIO DE PINEDO CABEZUDO	SECRETARIO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
D. JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	PRESIDENTE
D. VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	VOCAL
D. JOSÉ LUIS ANTONANZAS PEREZ -EGEA	VOCAL
D. JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	VOCAL
D. JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ RIVERO	VOCAL
D. FEDERICO SAN SEBASTIAN FLECHOSO	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

El artículo 42.1 establece que "el Consejo de Administración deberá crear y mantener en su seno una Comisión Ejecutiva Delegada, una Comisión de Auditoría y Cumplimiento y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones".

Comisión Ejecutiva Delegada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos Sociales, la Comisión Ejecutiva Delegada estará integrada por el número de miembros que decida el Consejo de Administración, con un mínimo de cinco (5) Consejeros y un máximo de ocho (8). Serán miembros, en todo caso, de la Comisión Ejecutiva Delegada, el Presidente del Consejo de Administración, que presidirá sus reuniones, el Vicepresidente o Vicepresidentes y el Consejero Delegado si existiere. Actuará como Secretario el del Consejo de Administración y en su defecto el Vicesecretario del Consejo de Administración, y, en defecto de ambos, el miembro de la Comisión que la misma designe entre los asistentes a la reunión de que se trate (artículo 43.2 de los Estatutos Sociales).

La Comisión Ejecutiva Delegada se reunirá, por lo menos, dos (2) veces al mes y cuantas otras estime oportuno el Presidente, quien también podrá suspender alguna o algunas de las reuniones ordinarias cuando lo considere conveniente por razones a su juicio libremente apreciadas. La Comisión Ejecutiva Delegada despachará todos los asuntos de la competencia del Consejo de Administración que, a juicio de la propia Comisión, deban resolverse sin más dilación, con las únicas excepciones de la rendición de cuentas, la presentación de balances a la Junta General y las facultades que ésta conceda al Consejo de Administración sin autorizarle para su delegación. De los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva Delegada se dará cuenta al Consejo de Administración en su primera reunión.

Por otra parte, esta Comisión desempeña las funciones propias de la COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES, en cuanto a propuesta o informe al Consejo sobre todas aquellas decisiones estratégicas, inversiones y desinversiones, que sean de relevancia para la Sociedad o para el Grupo, valorando su adecuación al Presupuesto y Plan Estratégico, correspondiéndole el análisis y seguimiento de los riesgos de negocio.

Serán de aplicación a la Comisión Ejecutiva Delegada, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, las disposiciones de los Estatutos Sociales relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

De conformidad con el artículo 44 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración constituirá con carácter permanente, una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que se compondrá de un mínimo de tres (3) Consejeros y un máximo de cinco (5), designados por el propio Consejo de Administración de entre los Consejeros externos y que no sean miembros de la Comisión Ejecutiva Delegada.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá un Presidente y un Secretario nombrados por el Consejo de Administración de entre los miembros de dicha Comisión.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ejercerán su cargo durante un plazo máximo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos. El cargo de Presidente se ejercerá por un período máximo de cuatro (4) años, al término del cual no podrá ser reelegido hasta pasado un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.

Serán competencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en todo caso:

- (a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- (b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los Auditores de Cuentas de la Sociedad.
- (c) Supervisar la dirección del Área de Auditoría Interna, la cual dependerá funcionalmente del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- (d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno asociados a los riesgos relevantes de la Sociedad.
- (e) Recibir información de los Auditores de Cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, que estén relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas, y, en general, sobre cualesquiera otras que estén previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría vigentes en cada momento.
- (f) Informar previamente el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad y velar por el cumplimiento de los requerimientos legales y de los Códigos de Conducta Profesional y de Buen Gobierno que se adopten por el Consejo de Administración.
- (g) Aquéllas otras que, en su caso, le atribuya el Consejo de Administración.

A efectos del funcionamiento de la Comisión, ésta se reunirá, a juicio de su Presidente, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus cometidos, y al menos cuatro (4) veces al año o cuando lo solicite la mitad de sus miembros.

Quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Finalmente, esta Comisión someterá a la aprobación del Consejo de Administración una Memoria de sus actividades a lo largo del ejercicio, que se pondrá posteriormente a disposición de accionistas e inversores.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

De conformidad con el artículo 45 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación señalado en el apartado segundo de este artículo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se compondrá de un mínimo de tres (3) Consejeros y un máximo de cinco (5), designados por el propio Consejo de Administración de entre los Consejeros externos. El Consejo de Administración designará asimismo a su Presidente de entre los miembros de dicha Comisión, y a su Secretario, que no necesitará ser miembro de la Comisión.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como Consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa. La renovación, reelección y cese de los miembros de la Comisión se regirá por lo acordado por el Consejo de Administración.

Será competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones supervisar el proceso de selección de los Consejeros y directivos de primer nivel (estos últimos a propuesta del Consejero Delegado, en caso de existir) tanto de la Sociedad como de su Grupo y de aquellas otras sociedades donde la Sociedad ostente la responsabilidad de la gestión, así como auxiliar al Consejo de Administración en la determinación y supervisión de la política de remuneración de dichas personas.

En particular, será competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

- (a) Informar y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de los candidatos.
- (b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramientos de Consejeros para su designación y posterior sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas.
- (c) Proponer al Consejo de Administración los miembros que deban formar cada una de las Comisiones.
- (d) Proponer al Consejo de Administración el sistema y cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros.
- (e) Informar al Consejo de Administración sobre el nombramiento de los directivos de primer nivel de la Sociedad, a propuesta del Consejero Delegado, en caso de existir.
- (f) Informar al Consejo de Administración sobre las retribuciones de la Presidencia, Consejero Delegado y los directivos de primer nivel, éstas últimas a propuesta del Consejero Delegado, en caso de existir.
- (g) Informar los planes de incentivos y complementos de pensiones.
- (h) Revisar periódicamente los programas de retribución, valorando su adecuación y rendimientos.
- (i) Aquéllas otras que, en su caso, le atribuya el Consejo de Administración.

A efectos del funcionamiento de la Comisión, ésta se reunirá cuantas veces sean necesarias, a juicio de su Presidente, para el cumplimiento de sus cometidos, y como mínimo una vez cada trimestre o cuando lo solicite la mitad de sus miembros. Quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION EJECUTIVA DELEGADA	VER B.2.3

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	VER B.2.3
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VER B.2.3

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Tanto la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tienen sus respectivos Reglamentos, que se encuentran a disposición de los interesados en la página Web de la Sociedad: www.iberdrola.com.

El pasado 20 de Octubre de 2004 el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. aprobó una modificación de ambos Reglamentos, al objeto de adaptar su contenido a lo dispuesto en los nuevos Estatutos Sociales aprobados el pasado 3 de Abril de 2004 y en el Reglamento del Consejo de Administración aprobado el 25 de Febrero de 2004.

Tal y como recoge el artículo 19.2 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en desarrollo del artículo 44.4 de los Estatutos Sociales, esta Comisión "elaborará una Memoria anual explicativa de sus actividades, la cual se pondrá a disposición de los accionistas, tras su aprobación por el Consejo de Administración con motivo de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas". Las Memorias editadas por esta Comisión están disponibles en la página Web de la Sociedad desde la relativa al ejercicio 1999.

Por su parte, el artículo 19.2 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece que "dentro de los tres (3) primeros meses posteriores al cierre de cada ejercicio de la Sociedad, la Comisión remitirá un informe al Consejo de Administración comprensivo de su labor durante el ejercicio objeto del informe".

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

Tanto el artículo 43 de los Estatutos Sociales como el artículo 24 del Reglamento del Consejo establecen que "Como delegación del Consejo de Administración funcionará con carácter permanente una Comisión Ejecutiva, que se denominará Comisión Ejecutiva Delegada y que, salvo que el Consejo de Administración determine otra cosa, ostentará todas las facultades inherentes al Consejo de Administración, excepto las legal o estatutariamente indelegables".

En este sentido, el apartado 4 del mencionado artículo 24 establece que "La Comisión Ejecutiva Delegada despachará todos los asuntos de la competencia del Consejo que, a juicio de la propia Comisión, deban resolverse sin más dilación, con las únicas excepciones de la rendición de cuentas, la presentación de balances a la Junta General y las facultades que ésta conceda al Consejo sin autorizarle para su delegación".

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Las situaciones puntuales de conflicto de interés que se hayan podido generar, se han resuelto conforme a los procedimientos previstos en la normativa aplicable, desarrollada en el apartado C.5 del presente Informe.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Consejeros

En primer lugar, el artículo 36.1 del Reglamento del Consejo de Administración define en los siguientes términos las situaciones de conflicto de interés en que pudieran incurrir los Consejeros: “Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad y el interés personal del Consejero”.

Asimismo, dicho artículo añade que “Existirá interés personal del Consejero cuando el asunto le afecte a él o a una Persona con él Vinculada. A los efectos del presente Reglamento, tendrán la consideración de Personas Vinculadas del Consejero las siguientes:

- a) El cónyuge del Consejero o las personas con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del Consejero o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del Consejero.
- c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Consejero.
- d) Las sociedades en las que el Consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores”.

Para el supuesto específico de que una persona jurídica fuera designada Consejero, se establece que “se entenderán que son Personas Vinculadas las siguientes:

- a) Los socios que se encuentren, respecto del Consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- b) Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y sus socios.
- c) El representante persona física, los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del Consejero persona jurídica.
- d) Las personas que respecto del representante del Consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior para los Consejeros personas físicas”.

Las reglas aplicables a estas situaciones se encuentran descritas en el artículo 36.2 del citado Reglamento:

- a) Comunicación: el Consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del Presidente o del Secretario, cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre.
- b) Abstención: el Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las fases de deliberación y votación de aquellos asuntos en los que se halle incurso en conflicto de interés. En el caso de Consejeros Dominicales, deberán abstenerse de

participar en las votaciones de los asuntos que puedan suponer un conflicto de interés entre los accionistas que hayan propuesto su nombramiento y la Sociedad.

c) Transparencia: en el Informe de Gobierno Corporativo la Sociedad informará sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentren los Consejeros que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio.

Esta regulación se completa con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento del Consejo, en cuya virtud, cualquier operación entre la Sociedad y sus Consejeros “quedará sometida a autorización por el Consejo de Administración, que podrá supeditarla al informe previo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento”. En este sentido, “El Consejo de Administración -y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, cuando se solicite su informe previo- valorará la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado”.

No obstante, “tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución”.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores establece que los miembros del Consejo de Administración y las demás personas que, en su caso, designe la Unidad de Cumplimiento Normativo, deberán abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que pudieran suponer un conflicto de interés entre los suyos propios y los de la Sociedad y/o su Grupo. En el supuesto de que cualquiera de estas personas entendiera que pudiera estar incurso en un conflicto de interés, consultará con la referida Unidad antes de intervenir o influir en la toma de dichas decisiones.

En este sentido, el Consejo de Administración, en su reunión celebrada el 9 de Julio de 2003, acordó constituir la Unidad de Cumplimiento Normativo, que está presidida por el Secretario General y del Consejo e integrada también por el Director de Gestión de Capital y el Jefe del Departamento de Normativa Contable y Control Interno.

Directivos

El Código de Conducta Profesional, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de Febrero de 2002, resulta aplicable a todos los empleados del Grupo, con independencia de su nivel jerárquico, y dedica un capítulo específico a los conflictos de interés.

Al abordar esta materia, el citado Código establece que “Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses del Grupo Iberdrola, de forma que no estarán influenciadas por relaciones personales o de familia o cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales del Grupo”.

Asimismo, incluye los siguientes ejemplos de situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés:

- a) Estar involucrado a título personal o familiar en alguna transacción u operación económica en la que el Grupo Iberdrola sea parte.
- b) Negociar o formalizar contratos en nombre del Grupo Iberdrola con personas físicas o personas jurídicas en las que el profesional del Grupo tenga un pariente - hasta el cuarto grado de consanguinidad o el segundo grado de afinidad- que ocupe un cargo directivo, sea accionista significativo o administrador.

- c) Ser accionista significativo o administrador de clientes, proveedores o competidores directos o indirectos del Grupo Iberdrola.
- d) Emplear los recursos del Grupo Iberdrola para fines particulares.

El Código de Conducta Profesional prevé que “En ningún caso podrán realizarse actividades profesionales dentro del Grupo Iberdrola que supongan o puedan suponer un conflicto de intereses, salvo la autorización previa y por escrito de la Dirección de Organización y Recursos Humanos”. Con este fin, “La concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de intereses deberá comunicarse por escrito al superior jerárquico. Este lo comunicará a la Dirección de Organización y Recursos Humanos, la cual dispondrá y gestionará el correspondiente Registro relativo a este tipo de situaciones”.

Accionistas significativos

Las operaciones entre la Sociedad y sus accionistas significativos están tratadas en el artículo 40 del Reglamento del Consejo de Administración, en cuya virtud quedarán sometidas “a autorización por el Consejo de Administración, que podrá supeditarla al informe previo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento”. En este sentido, “El Consejo de Administración -y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, cuando se solicite su informe previo- valorará la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado”, examinando además estas operaciones “bajo la perspectiva del principio de igualdad de trato de los accionistas”.

Al igual que el citado artículo establece para las operaciones con los Consejeros, “tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución”.

Por su parte, el artículo 30 de los Estatutos Sociales, expresamente referido a los conflictos de interés en que pudieran incurrir los accionistas, prevé que “Los accionistas que participen en un proceso de fusión o escisión con la sociedad o que estén llamados a suscribir una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente o a adquirir por cesión global el conjunto de los activos de la Sociedad, no podrán ejercer su derecho de voto para la adopción de dichos acuerdos por la Junta General”.

Esta disposición añade que “Lo previsto en el apartado anterior será igualmente aplicable cuando los acuerdos afecten, (i) en el caso de un accionista persona física, a las entidades o sociedades controladas por dicha persona física, y (ii) en el supuesto de accionistas personas jurídicas, a las entidades o sociedades pertenecientes a su grupo (en el sentido indicado en el apartado cuarto del artículo vigésimo noveno), aun cuando estas últimas sociedades o entidades no sean accionistas”.

Por último, se establece que “Si el accionista incurso en la prohibición de voto anteriormente prevista asistiera a la Junta General, sus acciones se deducirán de las acciones asistentes a la Junta General a los efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación del acuerdo respecto del cual se halla en conflicto de interés”.

De conformidad con el artículo 54 de los Estatutos Sociales, esta prohibición de voto quedará sin efecto “cuando concurren las siguientes circunstancias:

- (a) que la Sociedad haya sido objeto de una oferta pública de adquisición (opa) dirigida a la totalidad del capital; y

(b) que, como consecuencia de la opa, siempre que su contraprestación hubiera sido íntegramente en metálico, una persona física o jurídica, o varias actuando en concierto, alcancen una participación de las dos terceras partes del capital con derecho a voto de la Sociedad; o, alternativamente,

(c) que, como consecuencia de la opa, y siempre que su contraprestación hubiera consistido, en todo o en parte, en valores, sin previsión de la facultad alternativa del destinatario de recibirla íntegramente en metálico, una persona física o jurídica, o varias actuando en concierto, alcancen una participación de las tres cuartas partes del capital con derecho a voto de la Sociedad".

El artículo 55 de los Estatutos Sociales precisa que la supresión de esta restricción será efectiva a partir de la fecha en que se publique el resultado de la liquidación de la oferta en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Bilbao, quedando los administradores de la Sociedad facultados para -y obligados a otorgar la escritura pública en la que se formalice la correspondiente modificación estatutaria y tramitar su inscripción en el Registro Mercantil.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El grupo Iberdrola viene desarrollando actuaciones en el ámbito del control y gestión de riesgos desde el año 1997 lo que le otorga una experiencia significativa en este terreno.

A lo largo del presente año, atendiendo a su política de mejora continua y mantenimiento del liderazgo en la gestión, y de cara a proporcionar una adecuada respuesta a los requerimientos internos, regulatorios y de mercado, anticipándose a las crecientes exigencias de los agentes externos, ha seguido avanzando en este ámbito. El Consejo de Administración ha aprobado formalmente la Política General de Riesgos que trata de aportar el máximo nivel de garantías a los accionistas, a otros grupos de interés y a los mercados en general, así como de incrementar la creación de valor a través de la adecuada gestión del binomio riesgo-oportunidad.

A través de esta Política, Iberdrola se compromete a desarrollar todas sus capacidades para que los riesgos relevantes de toda índole se encuentren adecuadamente identificados, medidos, gestionados y controlados. A estos efectos se considerará "riesgo relevante" cualquier amenaza de que un evento, acción u omisión, pueda impedir al Grupo Iberdrola lograr sus objetivos y ejecutar sus estrategias con éxito.

Este compromiso es asumido por el Consejo de Administración tal y como queda recogido en los Estatutos Sociales, y más concretamente en el artículo 34.3.c, y se extiende a todas las actividades y negocios de la empresa, incluyendo las sociedades participadas sobre las que tiene un control efectivo.

Para el desarrollo del compromiso expresado, el Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva Delegada cuentan con la colaboración de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que, como órgano consultivo, supervisa e informa sobre la adecuación del sistema de evaluación y control interno de los riesgos relevantes, todo ello atendiendo a los siguientes Principios Básicos de Actuación:

- INTEGRAR la visión del riesgo-oportunidad en la gestión de la compañía, a través de la definición de la estrategia y del perfil de riesgo, y la incorporación de esta variable a las decisiones estratégicas y operativas.
- SEGREGAR, a nivel operativo, las funciones entre las áreas tomadoras de riesgos y las áreas responsables del análisis, control y supervisión.
- ASEGURAR la estabilidad empresarial y financiera a corto y largo plazo, manteniendo el equilibrio apropiado entre riesgo, valor y beneficio.
- GARANTIZAR la correcta utilización de los instrumentos para la cobertura de riesgos financieros y su registro de acuerdo a lo exigido en las normas contables y financieras aplicables.
- INFORMAR con transparencia sobre los riesgos del Grupo y el funcionamiento de los sistemas desarrollados para su control a los reguladores y principales agentes externos, manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación.
- FOMENTAR el desarrollo de una cultura de control y gestión en clave de riesgo-oportunidad dentro del Grupo Iberdrola.
- ALINEAR con esta política general todas las políticas específicas que sea necesario desarrollar en materia de riesgos.
- CUMPLIR la normativa y legislación vigente, relativas al control, gestión y supervisión de riesgos.
- ADOPTAR para la mejora continua la referencia de las mejores prácticas internacionales de Transparencia y “Buen Gobierno” relativas al control, gestión y supervisión de Riesgos (en particular el marco ERM de COSO).

Para materializar esta política y dar respuesta a estos principios se establece un Sistema Integral de Control y Gestión de Riesgos, soportado en una definición y asignación de funciones y responsabilidades a nivel operativo y en unos procedimientos, metodologías y herramientas de soporte, que se describen en detalle en los epígrafes D.4. y D.2. respectivamente.

Los sistemas de control que están operando en Iberdrola son, en general, universales y no excluyentes, pudiendo contemplar cualquier tipología de riesgos.

- Riesgos de mercado / crédito
- Riesgos de negocio
- Riesgos regulatorios / medioambientales
- Riesgos relativos a nuevas inversiones y otros

Debido a su carácter universal y dinámico, los sistemas permiten considerar nuevos riesgos que puedan afectar al Grupo Iberdrola como consecuencia de cambios en el entorno o revisiones de objetivos y estrategias, así como aquellas actualizaciones que tienen como origen las actividades de monitorización, verificación, revisión y supervisión realizadas de forma continua. Los referidos sistemas, que se detallan en el epígrafe D.2, se consideran adecuados para controlar los parámetros de riesgo identificados, tanto por las herramientas empleadas, como por las organizaciones implicadas.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Los sistemas de control de riesgos que, como elementos de gestión y ayuda a la toma de decisiones, están operando en Iberdrola se sustentan en cuatro pilares básicos: a) parámetros de gestión controlados; b) organización y responsabilidades; c) proceso de control, gestión y supervisión de riesgos; y d) herramientas de alerta y simulación.

a) Parámetros clave de gestión controlados.

La actuación en materia de riesgos se aplica a sus efectos en el Plan Estratégico, las Nuevas Inversiones y las Cuentas Anuales.

El alcance indicado permite optimizar la Cuenta de Resultados, adoptar decisiones equilibradas en rentabilidad/ valor/ riesgo para las nuevas inversiones, optimizar el endeudamiento y acometer el crecimiento previsto en el Plan Estratégico con una volatilidad controlada.

El cálculo del impacto de los riesgos, así como las acciones de seguimiento y gestión correspondientes a cada uno de los parámetros de actuación mencionados se realiza con la periodicidad adecuada al objetivo perseguido (puntualmente en el caso de las nuevas inversiones, mensual/trimestralmente a efectos de control de gestión y presupuestación y anualmente en lo referente al Plan Estratégico).

b) Organización y responsabilidades.

La organización, que se articula en torno a diferentes niveles de control, gestión y supervisión claramente diferenciados, se describe en detalle en el epígrafe D.4.

c) Proceso de control, gestión y supervisión de riesgos.

El proceso que soporta y articula el desarrollo de la Función de Riesgos se compone de etapas secuenciales que facilitan la transparencia de roles y responsabilidades y lo dotan de la sistemática necesaria.

Las etapas de que consta este proceso son la identificación de los riesgos, el análisis integral, la gestión de los riesgos dentro de los límites y directrices establecidos, la medición y control, la información de riesgos y la verificación, revisión y supervisión del sistema.

En cada una de las etapas intervienen las organizaciones de acuerdo a las responsabilidades definidas y a los procedimientos en vigor.

d) Herramientas de alerta y de simulación de riesgos

Dada la complejidad inherente a la cuantificación, control y gestión de los riesgos, Iberdrola dispone de diferentes herramientas de alerta y de simulación de riesgos tanto a nivel de integración corporativa como de negocio/ riesgo, de las cuales merece la pena destacar:

Herramientas de integración corporativa:

1. Cuenta de Resultados Anual:

Herramienta integrada que replica el comportamiento de los diferentes negocios del Grupo, sobre el que se aplica un análisis probabilístico mediante simulación de Montecarlo. De esta forma se obtiene el beneficio en riesgo del Grupo (integrado), así como el impacto individual de cada uno de los riesgos considerados.

2. Plan Estratégico:

La metodología utilizada se basa en la definición y análisis de escenarios alternativos que permiten cuantificar el impacto de los principales riesgos que afectan al cumplimiento de los objetivos emanados del Plan Estratégico, así como en la definición de las estrategias de actuación.

3. Análisis de nuevas inversiones:

En cada proyecto se aplica un análisis probabilístico mediante simulación de Montecarlo, que evalúa el valor / rentabilidad en riesgo de la inversión.

Herramientas de negocio/riesgo:

Existen, además, otras herramientas de aplicación más focalizada a determinados negocios o riesgos concretos (combustibles, operaciones de compra-venta de energía, financieros, riesgos de clientes, etc.) que sirven para controlar y gestionar en cada ámbito específico, estando integradas a nivel organizativo y de información con los sistemas corporativos.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

El sistema de riesgos de Iberdrola contempla todos aquellos riesgos inherentes a las actividades que desarrolla el Grupo y a los diferentes mercados en los que opera, y que por lo tanto se materializan en mayor o menor medida a lo largo del año, lo que justifica la existencia de sistemas orientados a su control y gestión.

En el conjunto de los riesgos de mercado con impacto principal en la Cuenta de Resultados ha sido destacable la situación alcista de precios en los mercados internacionales de combustibles fósiles, donde el carbón ha llegado a superar los 82 USD/tonelada y el petróleo los 52 USD/barril.

La gestión estratégica de este riesgo ha permitido mitigar su impacto en la Cuenta de Resultados no habiendo sido necesario realizar coberturas extraordinarias en el presente ejercicio.

En relación con los riesgos regulatorios con incidencia fundamental en el Plan Estratégico cabe destacar el impacto de la Directiva de Comercio de Derechos de Emisión.

El compromiso con el medioambiente del Plan Estratégico 2002-2006, basado en una elevada inversión en energías limpias (ciclos combinados y parques eólicos) junto con el importante parque actual de generación hidráulica y nuclear, sitúan a Iberdrola en posición de afrontar el reto que supone la incorporación de los costes medioambientales.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

- El Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva Delegada, en el ámbito de sus competencias, se ocupan de que los riesgos relevantes de toda índole se

encuentren adecuadamente identificados, medidos, gestionados y controlados, definen la estrategia y el perfil de riesgo de la Compañía, y aprueban las políticas internas y la información a suministrar al exterior en materia de riesgos.

- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento como órgano consultivo del Consejo de Administración, supervisa el cumplimiento de políticas, procedimientos y límites de riesgo, e informa sobre la adecuación del sistema de evaluación y control interno de los riesgos relevantes de la Sociedad.

Para ello se apoya en Auditoría Interna, que con dependencia funcional del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y como función de gobierno, es responsable de supervisar el control y la gestión de los riesgos relevantes de la Sociedad y de su Plan Estratégico conforme a la Norma Básica de Auditoría Interna de 26 de Noviembre de 2003, aprobada por la propia Comisión de Auditoría y Cumplimiento y por el Vicepresidente y Consejero Delegado de la Sociedad, a los que reporta directamente.

- Para el adecuado desarrollo de sus funciones la Comisión Ejecutiva Delegada se apoya a nivel operativo en los siguientes comités / organizaciones:

o Comité Operativo: gestiona y controla el balance de riesgos del grupo de acuerdo a las políticas y límites establecidos.

o Dirección de Estrategia y Desarrollo: a través de la Función Integral de Riesgos, realiza el análisis integrado de los riesgos, desarrolla políticas, procedimientos y límites de riesgo, y prepara información sobre riesgos para los diferentes agentes externos.

o Dirección de Control: controla los riesgos y oportunidades que se ciernen sobre el presupuesto anual y las nuevas oportunidades de inversión, cuantificando el efecto de los riesgos del grupo a nivel individual y consolidado.

o Unidades de Negocio y Corporativas: identifican y gestionan los riesgos de sus negocios o ámbitos de actuación (financiero, jurídico, regulación, etc.) de acuerdo a las políticas, procedimientos y límites establecidos a nivel corporativo.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El Grupo Iberdrola está presente en distintos países en los que está sujeto al cumplimiento de diferentes regulaciones y legislaciones. En particular, el sector energético en España, en el que se enmarcan las principales actividades del Grupo, está sujeto a una fuerte regulación que en los últimos años está experimentando importantes cambios.

Cada uno de los negocios del Grupo dispone de direcciones de control, jurídico y recursos humanos específicas que, dependiendo jerárquicamente de las correspondientes direcciones corporativas y en coordinación con los negocios, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la legislación vigente aplicable en cada caso.

Esto incluye a los negocios en el extranjero, que cuentan con un asesoramiento local en relación con la regulación y legislación específica que afecta al negocio y al Grupo en cada país.

Adicionalmente, y tal y como queda recogido en el artículo 44.2 f) de los Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, vela por el cumplimiento de los requerimientos legales y de los Códigos de Conducta Profesional y de Buen Gobierno que se adopten por el Consejo de Administración.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Según lo dispuesto en el artículo 21.1 de los Estatutos Sociales, “La Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida con el quórum mínimo que exija la legislación vigente en cada momento teniendo en cuenta los asuntos que figuren en el orden del día”.

En este sentido, de conformidad con el artículo 102 de la Ley de Sociedades Anónimas, “La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto”, mientras que “En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma”.

A su vez, el artículo 103 de la citada Ley prevé que “Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión, o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto”. Por su parte, “En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital”.

Como única excepción al régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, el artículo 21.2 de los Estatutos Sociales aumenta el quórum necesario "para la adopción de acuerdos sobre sustitución del objeto social, transformación, escisión total, disolución de la Sociedad y modificación de este párrafo segundo del presente artículo", en cuyo caso "habrán de concurrir a la Junta General, en primera convocatoria, las dos terceras partes del capital suscrito con derecho de voto y, en segunda convocatoria, el sesenta por ciento (60%) de dicho capital".

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Procedimiento de deliberación y votación

El artículo 9 i) de la Ley de Sociedades Anónimas establece que en los estatutos sociales se hará constar “el modo de deliberar y adoptar sus acuerdos los órganos colegiados de la sociedad”.

En lo referido a la Junta General, el artículo 27 de los Estatutos Sociales regula el modo de deliberar y adoptar los acuerdos sociales en los siguientes términos:

“1. Corresponde al Presidente dirigir la reunión de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al orden del día; aceptar o rechazar nuevas propuestas en

relación con los asuntos comprendidos en el orden del día; dirigir las deliberaciones concediendo el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándola o no concediéndola cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión; señalar el momento de efectuar la votación; efectuar, asistido por el Secretario de la Junta General, el cómputo de las votaciones; proclamar el resultado de las mismas, suspender temporalmente la Junta General, clausurarla y, en general, todas las facultades, incluidas las de orden y disciplina, que son necesarias para el adecuado desarrollo de la Junta General.

2. El Presidente, aun cuando esté presente en la sesión, podrá encomendar la dirección del debate al Consejero que estime oportuno o al Secretario, quienes realizarán estas funciones en nombre del Presidente, el cual podrá avocarlas en cualquier momento. En caso de ausencia temporal o imposibilidad sobrevenida asumirá las funciones del Presidente la persona que corresponda conforme a lo previsto en el apartado primero del artículo vigésimo quinto.

3. La votación se efectuará mediante mano alzada, si ello fuera necesario, pudiendo adoptarse los acuerdos por asentimiento general de la Junta, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones vigentes respecto de la necesidad de hacer constar en acta la oposición de los accionistas en su caso”.

A su vez, el artículo 33 del Reglamento de la Junta General desarrolla el procedimiento de votación de las propuestas de acuerdo:

“1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas a sus solicitudes de información conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión.

El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo un orden de prioridad temporal. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

Si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta General pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en el que serán sometidas a votación.

No será necesario que el Secretario dé lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido facilitados a los accionistas al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, lo considere conveniente el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

2. Por regla general y sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará a mano alzada, si ello fuera necesario, pudiendo no obstante adoptarse los acuerdos por asentimiento general de la Junta General, sin perjuicio de que los accionistas (o sus representantes) que deseen abstenerse, votar en contra o en blanco o hacer constar su oposición o

dejar constancia de su abandono de la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de que se trate, así lo manifiesten ante el Notario (o, en su defecto, el Secretario) o personal que lo asista, para que, previa comprobación de su identidad y de las acciones propias o representadas que posean, se tome razón a efectos de su inclusión en el Acta de la Junta General. En todo caso, se tendrán también en consideración los votos válidamente emitidos a distancia que no hayan sido revocados”.

Forma de ejercitar el derecho de voto

El artículo 105.4 de la Ley de Sociedades Anónimas (introducido por la Ley 26/2003, de 17 de Julio, de Transparencia) prevé que, de conformidad con lo que se disponga en los estatutos, los accionistas podrán votar “mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto”.

A fin de posibilitar a los accionistas el ejercicio del voto a distancia, el artículo 28 de los Estatutos Sociales reconoce a los accionistas el derecho a “emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día por correo o mediante comunicación electrónica”.

En particular, se establece que “El voto por correo se emitirá remitiendo a la Sociedad un escrito en el que conste éste, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta”, mientras que “El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita el derecho al voto”.

El artículo 28.4 de los Estatutos Sociales prevé que “El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido”.

Por su parte, el apartado 5 del citado artículo faculta al Consejo de Administración “para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose en su caso a las normas que se dicten al efecto”. Asimismo se prevé que “Las reglas de desarrollo que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente apartado se publicarán en la página Web de la Sociedad”.

Finalmente, el artículo 28.7 de los Estatutos Sociales reconoce a los accionistas la posibilidad de revocar el voto emitido a distancia, precisándose en el artículo 32.4 del Reglamento de la Junta General que “El voto emitido a distancia a que se refiere este artículo quedará sin efecto:

- a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta.
- b) Por asistencia personal a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o de su representante”.

Restricciones al derecho de voto

El artículo 29.1 in fine de los Estatutos Sociales prevé que “Cada acción con derecho a voto presente o representada en la Junta General dará derecho a un voto”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se establece un límite máximo de votos a emitir por un mismo accionista, prohibiéndose asimismo el ejercicio del voto a los accionistas que incurran en determinadas situaciones de conflicto de interés con la Sociedad.

En este sentido, el artículo 29.3 de los Estatutos Sociales establece que “ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del diez por ciento (10%) del Capital Social, aún cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje del capital. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación como consecuencia de lo previsto en el artículo vigésimo tercero de estos Estatutos Sociales, si bien, en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado será también de aplicación la limitación antes establecida”.

Asimismo, el artículo 29.4 de los Estatutos prevé que “La limitación establecida en el apartado anterior será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más entidades o sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo. Dicha limitación será igualmente aplicable al número de votos que podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, una persona física y la entidad, entidades o sociedades accionistas controladas por dicha persona física. Se entenderá que existe grupo cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo cuatro de la Ley del Mercado de Valores y, asimismo, que una persona física controla una o varias entidades o sociedades, cuando se den las circunstancias de control que el citado artículo cuatro exige.”

Finalmente, el apartado 5 del citado artículo establece que “Las acciones que, por aplicación de lo dispuesto en los apartados precedentes, queden privadas del derecho de voto, se deducirán de las acciones asistentes a la Junta General a los efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computarán las mayorías necesarias para la adopción de los acuerdos que se sometan a la Junta General.”

Por su parte, el artículo 30 de los Estatutos Sociales prevé que “Los accionistas que participen en un proceso de fusión o escisión con la sociedad o que estén llamados a suscribir una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente o a adquirir por cesión global el conjunto de los activos de la Sociedad, no podrán ejercitar su derecho de voto para la adopción de dichos acuerdos por la Junta General.”

Esta disposición añade que “Lo previsto en el apartado anterior será igualmente aplicable cuando los acuerdos afecten, (i) en el caso de un accionista persona física, a las entidades o sociedades controladas por dicha persona física, y (ii) en el supuesto de accionistas personas jurídicas, a las entidades o sociedades pertenecientes a su grupo (en el sentido indicado en el apartado cuarto del artículo vigésimo noveno), aun cuando estas últimas sociedades o entidades no sean accionistas”.

Por último, se establece que “Si el accionista incurso en la prohibición de voto anteriormente prevista asistiera a la Junta General, sus acciones se deducirán de las acciones asistentes a la Junta General a los efectos de determinar el número

de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación del acuerdo respecto del cual se halla en conflicto de interés”.

De conformidad con el artículo 54 de los Estatutos, estas restricciones quedarán sin efecto “cuando concurran las siguientes circunstancias:

- (a) que la Sociedad haya sido objeto de una oferta pública de adquisición (opa) dirigida a la totalidad del capital; y
- (b) que, como consecuencia de la opa, siempre que su contraprestación hubiera sido íntegramente en metálico, una persona física o jurídica, o varias actuando en concierto, alcancen una participación de las dos terceras partes del capital con derecho a voto de la Sociedad; o, alternativamente,
- (c) que, como consecuencia de la opa, y siempre que su contraprestación hubiera consistido, en todo o en parte, en valores, sin previsión de la facultad alternativa del destinatario de recibirla íntegramente en metálico, una persona física o jurídica, o varias actuando en concierto, alcancen una participación de las tres cuartas partes del capital con derecho a voto de la Sociedad.”

El artículo 55 de los Estatutos precisa que la supresión de dichas limitaciones será efectiva a partir de la fecha en que se publique el resultado de la liquidación de la oferta en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Bilbao, quedando los administradores de la Sociedad facultados para -y obligados a otorgar la escritura pública en la que se formalice la correspondiente modificación estatutaria y tramitar su inscripción en el Registro Mercantil.

Mayoría exigible para la toma de decisiones

El artículo 29.1 de los Estatutos prevé que “La Junta General, ordinaria o extraordinaria, adoptará sus acuerdos con las mayorías exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas, de votos presentes o representados”.

En este sentido, se precisa en el apartado 2 del citado artículo que “La mayoría necesaria para aprobar un acuerdo requerirá el voto favorable de la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta General. Quedan a salvo los supuestos en que la Ley o estos Estatutos Sociales estipulen una mayoría superior”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, cuando en segunda convocatoria concurran accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos relativos a la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general cualquier modificación de los estatutos sociales sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Por otra parte, el artículo 56 de los Estatutos Sociales prevé que los acuerdos que tengan por objeto la supresión o modificación de las normas contenidas en el Título III (relativo a la neutralización de limitaciones en caso de ofertas públicas de adquisición), en el artículo 29 (apartados 3 a 5) y en el artículo 30 requerirán del voto favorable de las tres cuartas partes del capital presente en la Junta General.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 34.3 del Reglamento de la Junta General, “A efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación de los distintos acuerdos, se considerarán como acciones concurrentes, presentes y representadas en la reunión, todas aquellas que figuren en la lista de asistentes deducidas: (I) las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la

propuesta de acuerdo o acuerdos de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o, en su defecto, el Secretario o el personal que lo asista; y (II) las acciones que, por aplicación de lo dispuesto en los artículos vigésimo noveno y trigésimo de los Estatutos Sociales, queden privadas del derecho de voto con carácter general o para el acuerdo concreto de que se trate”.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Derecho de información

Además de los derechos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas en materia de información, el artículo 20.4 de los Estatutos Sociales prevé que "En la convocatoria de la Junta General Ordinaria se indicará que cualquier accionista puede obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el Informe de Gestión y el Informe de los Auditores de Cuentas".

Asimismo, de acuerdo con el apartado 5 del mismo artículo, "Cuando la Junta General haya de tratar de la modificación de los Estatutos Sociales, en el anuncio de la convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la Ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos".

A efectos de facilitar el ejercicio del derecho de información con anterioridad a la celebración de la Junta General, el artículo 9 del Reglamento de este Órgano contempla la posibilidad de realizar las solicitudes de información "mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria o, en defecto de dicha especificación, a la Oficina del Accionista", regulando el contenido y la forma de la petición de información.

Los accionistas podrán utilizar la página Web para ejercitar estos derechos, así como para consultar cualquier información relevante que puedan precisar en el ejercicio de sus derechos en la Junta General.

Por lo que se refiere al ejercicio de este derecho durante la celebración de la Junta General, el artículo 17 de su Reglamento prevé que "En el local señalado para la celebración de la Junta y en lugar visible la Sociedad instalará una Oficina del Accionista con la finalidad de (i) atender las cuestiones que, sobre el desarrollo del acto de la Junta, planteen los asistentes antes del inicio de la sesión, sin perjuicio de los derechos de voz, propuesta y voto que legal y estatutariamente corresponden a los accionistas, y (ii) atender e informar a los asistentes y a los accionistas que deseen hacer uso de la palabra, elaborando al efecto la lista de los que previamente manifiesten su deseo de intervenir, así como recopilando el texto de sus exposiciones, si dispusieran de ellas por escrito".

Derechos de asistencia y representación

En esta materia, el artículo 23.2 de los Estatutos Sociales prevé que "La representación podrá otorgarse mediante correspondencia postal o electrónica, siendo de aplicación en este caso lo prevenido en el artículo vigésimo octavo siguiente de los Estatutos Sociales para la emisión del voto por los citados medios, en la medida en que no sea incompatible con la naturaleza de la representación".

Además, el artículo 24.2 de los Estatutos Sociales prevé que "La asistencia a la Junta General podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a realizarse la reunión, bien en su caso a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquél por sistemas de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto. El lugar principal deberá estar situado en el término municipal del domicilio social, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General, como asistentes a la misma y única reunión".

Derecho de voto a distancia

En su artículo 28, los Estatutos Sociales reconocen igualmente a los accionistas con derecho de asistencia y voto la posibilidad de "emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día por correo o mediante comunicación electrónica", desarrollándose las reglas relativas a la emisión del voto a distancia en el artículo 32 del Reglamento de la Junta General.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Además de los derechos de información, asistencia, así como representación y voto a distancia enumerados en el apartado anterior, la Compañía desarrolla una política de fomento de la participación de los accionistas en la Junta General con las siguientes medidas:

- Publicación del anuncio de convocatoria en numerosos medios de comunicación, superando las exigencias legales y estatutarias, garantizando una extensa difusión.
- Difusión en la prensa del anuncio de no poder celebrarse la reunión en primera convocatoria, emplazando a los accionistas a acudir en segunda convocatoria.
- Prácticas seguidas para incentivar la asistencia mediante la entrega de obsequios e, incluso, el pago de primas de asistencia.
- Celebración de la Junta General en un local con las mejores condiciones para el desarrollo y seguimiento de la reunión, con un gran aforo y ubicado en el centro de la localidad en la que se encuentra el domicilio social.
- Contratación de los servicios de agencias e intermediarios financieros para la mejor distribución de la información de la Junta entre nuestra amplia base de inversores institucionales e internacionales.
- Asistencia y orientación personalizada a los accionistas que deseen intervenir, a través del personal de la Oficina del Accionista.
- Puesta a disposición de los accionistas de medios para la traducción de las diferentes intervenciones.
- Posibilidad de acceder a la transmisión en directo de la reunión a través de la página Web www.iberdrola.com.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas

se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

- A iniciativa propia, el Consejo de Administración tradicionalmente requiere la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión (artículo 8.6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas). En consecuencia, el Presidente y el Secretario de la Junta General no intervienen en la elaboración del acta, que se encomienda a un fedatario público, con la consiguiente garantía de neutralidad para los accionistas.

- Por lo que se refiere a la verificación de la válida constitución de la reunión, la Sociedad dispone de los sistemas necesarios para realizar el control y cómputo informático de las representaciones y votos a distancia (por correo o por comunicación electrónica), así como para la confección de la lista de asistentes -presentes y representados- a la Junta General, que se incorpora en soporte informático al acta de la reunión, y el cómputo del quórum de constitución y adopción de acuerdos (artículo 16.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

Con este fin, la Sociedad elabora y propone a las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) el formato de la tarjeta de asistencia que debe expedirse a favor de los accionistas, procurando que las tarjetas emitidas sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica para facilitar el cómputo informático de los asistentes a la reunión (artículo 12.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

Estos mismos sistemas informáticos sirven por tanto para resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que pudieran suscitarse en relación con la lista de asistentes.

- Por su parte, los accionistas disponen del apoyo del personal de la Oficina del Accionista desde su acceso al local (artículo 18.1 del Reglamento de la Junta General), disponiendo permanentemente de la asistencia de este equipo para resolver cualquier duda y facilitar su intervención en la Junta General, según lo indicado en el apartado E.3 del presente Informe.

- En cuanto a la actuación del Presidente en el turno de intervención de los accionistas, de conformidad con el artículo 27.3 del Reglamento de la Junta General, en ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta General:

- a) podrá prorrogar, cuando lo estime oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista;
- b) podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;
- c) podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta General y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho;
- d) podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o, si persisten en las conductas descritas en el párrafo anterior, podrá retirarles el uso de la palabra y, si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá instarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas que procedan para el cumplimiento de esta previsión; y
- e) podrá denegar la concesión del uso de la palabra cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión.

La citada disposición también encomienda al Presidente el mantenimiento del orden en la sala, "para permitir que los intervinientes puedan realizar su exposición sin interrupciones indebidas".

- Ante la posibilidad de que se produjeran circunstancias extraordinarias en el curso de la reunión, que transitoriamente impidieran su normal desarrollo, el artículo 30.1 del citado Reglamento faculta al Presidente de la Junta General para "acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo que considere adecuado, nunca superior a dos (2) horas, con el fin de procurar el restablecimiento de las condiciones necesarias para su continuación".

- Por su parte, el artículo 31.1 del Reglamento de la Junta General faculta a los asistentes a la reunión para acordar la prórroga de sus sesiones durante uno o más días consecutivos, a propuesta de los administradores o a solicitud de accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital presente.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El Reglamento de la Junta General fue aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 3 de Abril de 2004, sin que se haya registrado modificación alguna desde su aprobación.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
03-04-2004	6,230	41,780	0,000	48

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

JUNTA GENERAL DE 3 DE ABRIL DE 2004:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), e Informe de Gestión, referidos al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2003, de la Sociedad y de su Grupo consolidado, así como de la gestión social del mencionado Ejercicio, resolviendo sobre la aplicación del resultado y distribución de dividendo. (VOTOS A FAVOR: 98,78% DEL CAPITAL PRESENTE Y REPRESENTADO)

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de nuevos Estatutos Sociales. (VOTOS A FAVOR: 98,79% DEL CAPITAL PRESENTE Y REPRESENTADO)

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, del Reglamento de la Junta General e información a los accionistas sobre el Reglamento del Consejo de Administración. (VOTOS A FAVOR: 98,94% DEL CAPITAL PRESENTE Y REPRESENTADO)

Cuarto.- Examen y aprobación, en su caso, del Balance de Fusión de "Iberdrola, S.A.", del Proyecto de Fusión y de la operación de fusión por absorción, por parte de "Iberdrola, S.A.", de sus sociedades filiales unipersonales "Iberdrola Gas, S.A." y "Star 21 Networks España, S.A.", con disolución sin liquidación de las citadas sociedades filiales absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todo su patrimonio a "Iberdrola, S.A.", ajustándose al Proyecto de Fusión en los términos previstos en los artículos 233 y siguientes y 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. (VOTOS A FAVOR: 98,94% DEL CAPITAL PRESENTE Y REPRESENTADO)

Quinto.- Delegación a favor del Consejo de Administración por el plazo de cinco años, de la facultad de emitir obligaciones o bonos canjeables y/o convertibles por acciones de la Sociedad, y warrants sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad, con el límite máximo de mil (1.000) millones de euros, y con atribución, en el caso de las obligaciones convertibles y los warrants sobre acciones de nueva emisión, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles. (VOTOS A FAVOR: 98,23% DEL CAPITAL PRESENTE Y REPRESENTADO)

Sexto.- Delegación a favor del Consejo de Administración por el plazo de cinco años, de la facultad de emitir obligaciones o bonos canjeables y/o convertibles por acciones de la Sociedad, y warrants sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad, con el límite máximo de mil (1.000) millones de euros, sin atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente

de los accionistas y titulares de valores convertibles. (VOTOS A FAVOR: 98,23% DEL CAPITAL PRESENTE Y REPRESENTADO)

Séptimo.- Delegación a favor del Consejo de Administración por el plazo de cinco años, de la facultad de emitir bonos u obligaciones simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, así como participaciones preferentes, con el límite máximo de mil doscientos (1.200) millones de euros, salvo para las emisiones de pagarés, para los que se establece un límite máximo de mil quinientos (1.500) millones de euros. (VOTOS A FAVOR: 98,45% DEL CAPITAL PRESENTE Y REPRESENTADO)

Octavo.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la propia Sociedad y/o por parte de sus sociedades dominadas en los términos previstos por la Ley. Reducción del Capital Social y consecuente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. (VOTOS A FAVOR: 98,95% DEL CAPITAL PRESENTE Y REPRESENTADO)

Noveno.- Autorización al Consejo de Administración para solicitar la admisión y exclusión de negociación en los mercados secundarios organizados, españoles o extranjeros, de las acciones, obligaciones u otros valores emitidos o que se emitan, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones u otros valores en circulación de la Sociedad. (VOTOS A FAVOR: 98,67% DEL CAPITAL PRESENTE Y REPRESENTADO)

Décimo.- Autorización al Consejo de Administración para la constitución y dotación de Fundaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, de Fundaciones, legislación autonómica en vigor y demás normativa aplicable, facultando al Consejo de Administración para su ejecución. (VOTOS A FAVOR: 98,48% DEL CAPITAL PRESENTE Y REPRESENTADO)

Undécimo.- Nombramiento o reelección de Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el Ejercicio 2004. (VOTOS A FAVOR: 98,89% DEL CAPITAL PRESENTE Y REPRESENTADO)

Duodécimo.- Ratificación del nombramiento de Consejeros. (VOTOS A FAVOR: 95,75% DEL CAPITAL PRESENTE Y REPRESENTADO)

Decimotercero.- Autorización al Consejo de Administración de la Sociedad, en los más amplios términos, para el pleno desarrollo y ejecución de los anteriores acuerdos, incluyendo expresamente el ejercicio de las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y su elevación a públicos, así como la de sustituir las facultades concedidas por la Junta. (VOTOS A FAVOR: 98,94% DEL CAPITAL PRESENTE Y REPRESENTADO)

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 22 de los Estatutos Sociales:

"1. Podrán asistir a la Junta General y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, los accionistas que posean cien (100) o más acciones con derecho a voto. Los que poseyeran menor número de acciones podrán agruparse y dar su representación a otro accionista que con ella complete cien (100) acciones o más.

2. Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General. Esta circunstancia deberá acreditarse por medio de la oportuna tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente."

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

En primer lugar, la Sociedad tiene la política de fomentar la asistencia de los accionistas a la Junta General.

Respecto a la delegación de voto, el artículo 12.2 del Reglamento de la Junta General prevé que la Sociedad propondrá a las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) el formato de la tarjeta de asistencia que debe expedirse a favor de los accionistas, "así como la fórmula a la que deberá ajustarse tal documento para delegar la representación en la reunión a favor de otro accionista, que deberá también prever el sentido del voto del representante para cada una de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración para cada punto del Orden del Día, en caso de ausencia de instrucciones específicas del accionista representado."

El Consejo de Administración convoca la Junta General de Accionistas, estableciendo en este sentido que la representación para asistir a la Junta General podrá conferirse mediante la utilización de la siguiente fórmula:

"Confiero mi representación para esta Junta General al accionista o, en defecto de designación expresa, al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, que votará favorablemente las propuestas incluidas en el Orden del Día y aquellas otras que puedan presentarse válidamente, en el mismo sentido que proponga el Consejo de Administración, salvo que se indiquen otras instrucciones de voto en el siguiente cuadro. En el supuesto de que se produjera conflicto de interés del representante en la votación de algunos de los puntos que se sometan a la Junta General, autorizo al representante para que pueda designar a un tercer accionista que ejerza la representación".

En consecuencia, la representación podrá ser conferida al Presidente del Consejo de Administración, en su condición de accionista, cuyo especial conocimiento de la marcha de la Sociedad le permite actuar de conformidad con el interés común a todos los accionistas, así como tomar en consideración los restantes intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de la actividad empresarial.

Asimismo, el accionista podrá autorizar expresamente al representante para que, en el supuesto de que se produjera conflicto de interés del representante en la votación de alguno de los puntos que se sometan a la Junta General, pueda designar a un tercer accionista que ejerza la representación.

Sin perjuicio de la posibilidad de redactar unas instrucciones más detalladas, el espacio destinado en la tarjeta de asistencia a las instrucciones de voto permite a los accionistas colocar una señal en la correspondiente casilla para votar a favor, en contra, en blanco o abstenerse, a fin de facilitar las indicaciones que el accionista representado quiera trasladar al representante. De esta forma, las

instrucciones de voto pueden registrarse con facilidad en el correspondiente sistema informático.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de los Estatutos Sociales y 11 del Reglamento de la Junta General, los accionistas disponen de las siguientes alternativas para acreditar la delegación conferida ante la Sociedad:

a) Mediante la presentación de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General.

b) Mediante correspondencia postal dirigida a la Sociedad, en la que conste la delegación de la representación cumplimentada y firmada, suscribiendo para ello la correspondiente tarjeta de asistencia.

c) Mediante correspondencia electrónica emitida bajo la firma electrónica reconocida del accionista, por medio de comunicación a la Sociedad a través de la página Web www.iberdrola.com, en la que se detallará tanto la identidad del accionista representante, como la de su representado.

Con independencia de la vía por la que se hayan recibido, todas las delegaciones se registran mediante una aplicación informática, con la que se realiza el control y cómputo de las representaciones e instrucciones de voto, se confecciona la lista de asistentes y se verifica el quórum de constitución y adopción de acuerdos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de la Junta General.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describa la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

www.iberdrola.com/información para accionistas e inversores

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

1.- Instrumentos de información:

Recomendación	Cumplimiento	Información
---------------	--------------	-------------

Página Web	SI	E.12
------------	----	------

2.- Junta General:

Recomendación	Cumplimiento	Información
Reglamento de la Junta General de Accionistas	SI	E.6
Convocatoria con tiempo suficiente y disposición a través de la página Web del orden del día, propuestas de acuerdos e información a disposición del accionista durante el período de preparación	SI	E.3
Celebración y desarrollo de la Junta, fomentando la participación de los accionistas	SI	E.4

3.- Consejo de Administración:

Recomendación	Cumplimiento	Información
Reglamento del Consejo	SI	B.1.13
Conflictos de interés	SI	C.5
Tamaño: número razonable de miembros	SI	B.1.2, G
Tipología de Consejeros	SI	B.1.3
Separación Presidente - Consejero Delegado	SI	B.1.16
Limite de edad de los Consejeros	SI	B.1.20
Composición del Consejo de Administración	SI	B.1.3
Existencia de Comisiones del Consejo	SI	B.2.2
Composición de la Comisión Ejecutiva Delegada	SI	B.2.2
Composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento	SI	B.2.2
Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento	SI	B.2.5
Informe Anual de Actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento	SI	B.2.5
Composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	SI	B.2.2
Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	SI	B.2.5

Informe Anual de Actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	SI	B.2.5
Limitación de retribución mediante entrega de acciones	SI	B.1.11
Retribución del Consejo	SI	B.1.8
Retribución de la Alta Dirección	SI	B.1.9
Secretario del Consejo	SI	B.1.27, G

4.- Formulación de cuentas anuales y estados financieros trimestrales y semestrales:

Recomendación	Cumplimiento	Información
Certificación de las cuentas anuales por Vicepresidente Consejero Delegado y Director de Administración, Control y Regulación	SI	B.1.24
Aprobación por el Consejo de la información periódica previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento	SI	B.1.25, B.1.26, B.2.3
Independencia del auditor de cuentas	SI	B.1.28, B.2.3
No formulación de salvedades	SI	B.1.25
Publicidad de los honorarios del auditor	SI	B.1.29

5.- Observaciones:

Tamaño del Consejo de Administración: número razonable de miembros

Desde 1991, el número de Consejeros ha descendido de 40 a 21, máximo fijado en el artículo 36.1 de los Estatutos Sociales.

La Compañía ha manifestado públicamente su compromiso de continuar con esta política de reducción del número de Consejeros en consonancia con las recomendaciones de buen gobierno.

Existencia de Comisiones del Consejo

En relación con las comisiones del Consejo de Administración, el Informe Aldama establece que "las Comisiones cuya constitución procedería para el mejor gobierno corporativo, y sin perjuicio de cuantas otras puedan constituir las sociedades o del desglose en varias Comisiones de las que a continuación se describen, serían las siguientes: (i) la Comisión ejecutiva o Delegada, con funciones ejecutivas para la adopción de acuerdos vinculantes para la sociedad dentro del ámbito de su delegación; (ii) las Comisiones de Auditoría y Control, de Nombramientos y Retribuciones y, en su caso, de Estrategia e Inversiones, con funciones únicamente de informe y propuesta al Consejo de Administración y aquellas otras que, en el ámbito interno de sus competencias, les atribuyan la Ley, los Estatutos o el Reglamento del Consejo".

En línea con la anterior recomendación, tal y como prevé el artículo 42 de los Estatutos Sociales y como se describe en el apartado B.2.3 del presente Informe, el Consejo de Administración de Iberdrola ha decidido crear y mantener en su seno las siguientes comisiones:

- una Comisión Ejecutiva Delegada;
- una Comisión de Auditoría y Cumplimiento; y
- una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En particular, la Comisión Ejecutiva Delegada, que se ha reunido en 24 ocasiones durante el ejercicio 2004, desempeña, entre otras funciones, las propias de una COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES, en la medida en que invierte la mayor parte de su tiempo en la propuesta o informe al Consejo de todas aquellas decisiones estratégicas, inversiones y desinversiones, que sean de relevancia para la Sociedad o para el Grupo, valorando su adecuación al presupuesto y al Plan Estratégico y realizando un análisis y seguimiento de los riesgos de negocio.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Aclaraciones:

Apartado A.1

- La Junta General de Accionistas celebrada el 1 de Abril de 2000 facultó al Consejo de Administración de la Sociedad para aumentar el capital social en la mitad de la cifra existente a dicha fecha, mediante la emisión de nuevas acciones cuya contraprestación consista en aportaciones dinerarias o transformación de reservas de libre disposición, sin previa consulta a la Junta General. El plazo por el que se concedió esta facultad, que no ha sido ejercitada, vencerá el 1 de Abril de 2005.

- La Junta General Ordinaria celebrada el 3 de Abril de 2004 acordó delegar a favor del Consejo de Administración por un plazo de 5 años la facultad de emitir obligaciones o bonos canjeables y/o convertibles por acciones de la Sociedad, y warrants sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad, con el límite máximo de mil (1.000) millones de euros, con atribución, en el caso de las obligaciones convertibles y los warrants sobre acciones de nueva emisión, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles.

- Esta última Junta General acordó, asimismo, delegar a favor del Consejo de Administración por un plazo de 5 años la facultad de emitir bonos canjeables y/o convertibles por acciones de la Sociedad, y warrants sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad con el límite máximo de mil (1.000) millones de

euros, sin atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles.

Apartado A.2

- Debido a que las acciones están representadas por anotaciones en cuenta, no es posible conocer con exactitud la participación de los accionistas en el capital social. La información facilitada tiene como fuentes los informes anuales de nuestros accionistas y diferentes notas de prensa.

- A los efectos del presente Informe de Gobierno Corporativo y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Circular 1/2004, de 17 de Marzo, de la CNMV, se consideran como accionistas significativos a los titulares de participaciones que alcancen el umbral establecido por el Real Decreto 377/1991, de 15 de Marzo, o que sin llegar al porcentaje previsto en dicho Real Decreto, "permitan ejercer una influencia notable en la sociedad. Salvo prueba en contrario se entenderá por influencia notable <<la posibilidad de designar o destituir algún miembro del consejo de administración de la sociedad o haber propuesto la designación o destitución de algún miembro del consejo de administración de la sociedad y, en general, lo que se disponga en virtud del desarrollo del artículo 35 de la LMV>>". En consecuencia, las Cajas de Ahorro agrupadas en la Federación de Cajas de Ahorro de Castilla y León se consideran, a los efectos de este Informe, accionistas significativos por haber propuesto el nombramiento de D. Sebastián Battaner Arias como miembro del Consejo de Administración.

- Del 8,619% de participación total en el capital social de Iberdrola, S.A. declarada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA) en sus Cuentas Anuales relativas al ejercicio 2004, el 5,48% está identificado como "participación mantenida con criterios de permanencia".

- La distribución aproximada de la participación en el capital por tipo de accionistas es la siguiente:

- Instituciones extranjeras 43%
- Instituciones nacionales 27%
- Inversores particulares 30%

- Con fecha 25 de Septiembre de 2003, Banco Santander Central Hispano, S.A. remitió a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su condición de declarante respecto de Chase Nominees Ltd., comunicación de participación significativa consistente en 86.174.636 acciones de Iberdrola, S.A., representativas del 9,559% del capital, haciendo constar expresamente que Chase Nominees Ltd. está obligado a comunicar su participación por su intervención como persona interpuesta (artículo 3.1 del Real Decreto 377/1991, de 15 de Marzo) al actuar por cuenta de sus clientes, ninguno de los cuales resulta, a su vez, sujeto obligado de remisión de participación significativa, si se atiende únicamente a la posición accionarial de cuya titularidad tiene constancia la entidad Chase Nominees Ltd.

- Con fecha 2 de Febrero de 2005, State Street Bank and Trust Co. remitió a la Comisión Nacional del Mercado de Valores una comunicación de participación significativa, haciendo constar expresamente que actúa como persona interpuesta, en la que refleja una participación total que asciende a 53.449.557 acciones, representativas del 5,929% del capital social.

- Pese a no estar sujetos a la obligación de comunicar conforme al Real Decreto 377/1991, de 15 de Marzo, algunos de los movimientos más relevantes registrados en la estructura accionarial han sido los siguientes:

1) La adquisición de 18.032.484 acciones, que representan el 2% del capital, por parte de las Cajas de Ahorros agrupadas en la Federación de Cajas de Ahorro de Castilla y León, cuyas participaciones se desglosan en el apartado A.2 del presente Informe.

2) La adquisición de 4.500.000 acciones, que representan el 0,5% del capital, por parte de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja).

3) La adquisición de 2.704.648 acciones, que representan el 0,3% del capital, por parte de Caja de Ahorros Castilla La Mancha.

4) La adquisición de 1.000.000 acciones, que representan el 0,11% del capital, por parte de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura.

5) La adquisición de 920.000 acciones, que representan el 0,102% del capital, por parte de Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (Caja Vital).

6) La adquisición, realizada en Febrero de 2005, de 9.015.492 acciones, que representan el 1% del capital, por parte de Sociedad de Desarrollo de Navarra (SODENA).

Apartado A.3

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de los Estatutos Sociales, cada Consejero tiene acreditada la afectación de diez mil (10.000) acciones de la propia Sociedad como garantía de las responsabilidades en que pudiera incurrir por el ejercicio del cargo.

- Añadiendo la participación de los accionistas significativos a la que posee el conjunto de los Consejeros, el porcentaje del capital en manos del Consejo de Administración asciende al 19,77%.

Apartado A.5

Uragua, S.A. es una sociedad de nacionalidad uruguaya y, por lo tanto, carece de CIF, si bien dispone del código fiscal correspondiente a dicho país.

Apartado A.8

Al amparo de las autorizaciones conferidas por la Junta General de Accionistas en favor del Consejo de Administración, mencionadas en el Apartado A.9 de este Informe, Iberdrola, S.A. ha adquirido durante 2004 13.929.158 acciones propias por un importe de 233 millones de euros, con un valor nominal de 42 millones de euros. Asimismo, se han enajenado 15.545.275 acciones propias por un importe de 256 millones de euros.

Los derivados sobre la autocartera vivos a 31 de Diciembre de 2004 ascienden a 10.682.127 opciones de compra, con vencimiento en el año 2005.

Apartado B.1.2

Desde la integración, en 1991, de las sociedades que dieron origen a Iberdrola, S.A., hasta la actualidad, el número de Consejeros ha descendido de 40 a 21, que se corresponde con el máximo establecido en el artículo 36 de los Estatutos Sociales.

La Compañía ha manifestado públicamente su compromiso de continuar con esta política de reducción del número de Consejeros en consonancia con las recomendaciones de buen gobierno.

Apartado B.1.3

- Tal y como fue comunicado como hecho relevante a la CNMV con fecha 26 de Mayo de 2004, el Consejo de Administración acordó nombrar a D. Sebastián Battaner Arias, por el procedimiento de cooptación, Consejero Externo Dominical en representación de la participación accionarial de la que son titulares las Cajas agrupadas en la Federación de Cajas de Ahorro de Castilla y León, que se enumeran a continuación:

- Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.
- Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero).
- Caja de Ahorros Municipal de Burgos.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila.

Apartado B.1.8

La información recogida en el apartado B.1.8 de este Informe coincide con la reflejada en la Nota 25 de las Cuentas Anuales del ejercicio 2004 relativa a las retribuciones al Consejo de Administración, aunque por el carácter reglado del contenido de este apartado B.1.8 en virtud de lo dispuesto por la Circular 1/2004 de la CNMV se clasifica de forma diferente.

En este sentido, el apartado B.1.8 del presente Informe recoge la remuneración agregada de los Consejeros por distintos conceptos retributivos que incluyen las remuneraciones con cargo a la Asignación Estatutaria del ejercicio 2004, determinadas remuneraciones variables realizadas con cargo a la Asignación Estatutaria del ejercicio 2003, y las registradas en el capítulo "Gastos de personal - sueldos, salarios y asimilados".

Por otro lado, con cargo a dicha Asignación Estatutaria del ejercicio 2004 se han provisionado los compromisos pendientes de pago hasta la fecha de finalización del contrato de prestación de servicios firmado con el Presidente del Consejo de Administración el 27 de Noviembre de 2002, con vencimiento en Junio de 2006, que ascienden a 7.500 miles de euros. Igualmente se han cargado contra esta Asignación Estatutaria gastos por servicios exteriores y otras partidas no distribuidas por importe de 3.161 miles de euros, no incluidos en el apartado B.1.8 de este Informe por no tener carácter retributivo.

Apartado B.1.10

Desde los años 90, la Sociedad comenzó a incluir este tipo de cláusulas en los contratos de sus directivos, si bien la mayoría de los contratos con cláusulas de garantía se suscribieron en Octubre del año 2000. Dichos contratos afectan, en la actualidad, a un total de 89 directivos, entre los que se encuentran los 15 miembros de la Alta Dirección de la Compañía (ésto es, los dos Consejeros Ejecutivos y los 13 directivos citados en el Apartado B.1.9 de este Informe).

El objetivo es conseguir un grado de fidelidad eficaz y suficiente de los ejecutivos de primer nivel necesarios para la gestión de la Sociedad y, de este modo, evitar la pérdida de experiencia y conocimientos que podría poner en peligro la consecución de los objetivos estratégicos. En esencia, estas cláusulas reconocen indemnizaciones en función de la antigüedad en la Compañía de los miembros del equipo directivo, con anualidades que varían entre un mínimo de 2 y un máximo de 5.

Apartado B.1.27

El Secretario del Consejo desempeña también el cargo de Letrado Asesor de los Órganos de Administración de la Sociedad, reforzándose así su relevancia con la función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de dichos Órganos.

Por otra parte, está integrado en la línea ejecutiva como responsable de la Secretaría General de la Sociedad.

Apartado B.1.29

De los 1.053.000 euros de trabajos distintos a los de auditoría realizados por la firma auditora, 578.000 euros corresponden a trabajos de certificación exigidos por diversos requerimientos.

Apartado B.1.30

La relación con el auditor data del año 1979. Desde 1992 Arthur Andersen y Cia, S.Com. ha venido auditando a Iberdrola, S.A., si bien desde el ejercicio 2002, la firma que realiza la auditoría de Iberdrola, S.A. es Deloitte & Touche España, S.L. (antes Arthur Andersen y Cía, S.Com.). A este respecto, ha de destacarse que el auditor tiene políticas de rotación del socio firmante del informe y del segundo socio, encargado del control de calidad. Por otro lado, en cumplimiento de la Ley Financiera, la firma auditora ha cambiado por completo a los miembros del equipo con una permanencia superior a siete años. A su vez, el cambio de firma auditora supuso una modificación de los procedimientos tradicionales de auditoría empleados para adaptarse a los propios de la nueva franquicia.

Adicionalmente, con fecha 26 de junio de 2002, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento consideró oportuno que determinadas Sociedades del Grupo tuviesen un auditor distinto al de Iberdrola, S.A. al objeto de poder valorar adecuadamente su potencial contribución futura como auditor de cuentas de la Sociedad.

Para ello, recomendó la definición de “un segundo conjunto” de auditorías de cuentas donde quedaran englobadas determinadas Sociedades del Grupo y que fuese adjudicado mediante concurso entre aquellas firmas de auditoría de reconocido prestigio internacional, a excepción del auditor de cuentas de la Sociedad, resultando adjudicataria del mismo la firma “Ernst & Young”.

Apartado B.1.31

El Consejero D. Juan Luis Arregui Ciársolo posee una participación del 31,25% en el capital de la compañía Cetesalas, S.L., que, a su vez, es titular del 91,86% del capital social de Corporación Eólica CESA, S.A. En consecuencia, se atribuye a este Consejero una participación indirecta del 28,7% en esta última sociedad.

El Consejero D. José Orbeago Arroyo posee una participación del 29,98% en el capital de la compañía Olaguibel Servicios Generales, S.L., que, a su vez, es titular del 19,6% del capital social de Fanox Electronic, S.L. En consecuencia, se atribuye a este Consejero una participación indirecta del 5,88% en esta última sociedad, que sumada a su participación directa del 0,4% arroja una participación total del 6,28%.

Apartado B.2.2

Como precisión a la información suministrada en este apartado, debe destacarse que D. José Ignacio Sánchez Galán es Vicepresidente Consejero Delegado y que D. José Antonio Garrido Martínez y D. Javier Herrero Sorriqueta son Vicepresidentes del Consejo de Administración.

Apartado C.1

Las operaciones realizadas con accionistas significativos durante el ejercicio 2004 son propias del tráfico ordinario, han sido realizadas en condiciones de mercado y la información sobre las mismas no es necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad si bien, por lo que respecta al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), las operaciones más significativas durante el ejercicio 2004 han sido las siguientes:

1. Operaciones de financiación bancaria:

El 1 de Abril de 2004 se formalizó un préstamo entre BBVA e Iberdrola Energía Altamira con la garantía de Iberdrola S.A. por importe de 300 millones USD, con vencimiento final en 2014 y amortización semestral a partir de 2009. Se solicitaron ofertas a siete entidades de primera línea, siendo la de BBVA la más competitiva.

El 19 de Mayo de 2004 se firmó un préstamo de 500 millones € a devolver en un periodo de cinco años con siete entidades financieras de primera línea, tanto nacionales como extranjeras entre las que participa BBVA, mediante la modalidad "club deal".

El 16 de Diciembre de 2004 se firmó un crédito sindicado a cinco años por importe de 2.300 millones € con 36 entidades financieras. En esta operación doce entidades, entre las que se encuentra BBVA, actúan como directores.

2. Derivados de tipo de interés y de cambio:

En 2004 se han realizado operaciones de cobertura de tipo de interés y de cambio por importe equivalente a 5.723 millones €, de los cuales 1.217 millones € corresponden a operaciones contratadas con BBVA.

Las operaciones de derivados se contratan mediante la oferta competitiva entre entidades financieras con solvencia acreditada.

3. Colocaciones de excedentes y Disposiciones de líneas de crédito:

En 2004 se han realizado disposiciones de cuentas corrientes de crédito y de líneas de crédito por un importe medio diario equivalente de 44 millones €, de los cuales 13 millones € (30%) han correspondido a BBVA.

Por su parte, en el ejercicio 2004 se han realizado colocaciones de excedentes de tesorería por un importe medio diario equivalente de 108 millones €, siendo la operativa realizada con BBVA un 16% de esta cantidad.

La operativa anterior se realiza diariamente para regular la liquidez del Grupo, mediante la competencia de alrededor de 20 Entidades Financieras.

4. Acciones propias:

A lo largo de 2004, se han contratado diversas opciones de compra de acciones de Iberdrola con BBVA. El saldo medio de opciones mantenido con BBVA se sitúa en torno a 1.300.000 opciones de compra, lo que representa un importe cercano a los 25 millones de euros.

Apartado C.3

Las transacciones efectuadas con empresas del Grupo que no se han eliminado en el proceso de consolidación pertenecen al giro o tráfico ordinario de los negocios de la

Compañía (compraventas de energía, servicios de ingeniería, gastos e ingresos financieros por gestión centralizada de tesorería, etc) se efectúan en condiciones normales de mercado y son de escasa relevancia para reflejar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

No obstante, debe destacarse la operación de compra a Corporación IBV Servicios y Teconologías, S.A. del 6% del capital social de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., compraventa que ha sido realizada en condiciones de mercado y que no ha originado beneficios ni pérdidas en los Estados Financieros consolidados.

Por otra parte Iberdrola suscribió un acuerdo con Gamesa para la adquisición del Parque Eólico de Catefica, próximo a Lisboa, con una potencia instalada de 18 MW, operación que se enmarca en la apuesta de la Compañía por el mercado eólico portugués. Asimismo, Iberdrola adquirió a Gamesa 469 MW de potencia instalada en parques eólicos, 250 MW en Portugal y 219 MW en España, por un importe de 566 millones de euros, lo que convierte a la Compañía en líder mundial en el sector de las Energías Renovables.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 23-02-2005.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.